

TRADUCCION NO OFICIAL AL ESPAÑOL FACILITADA POR EL ICAC



presentación de información sobre sostenibilidad

BORRADOR

**NEIS VOLUNTARIA PARA PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS QUE NO
COTIZAN EN BOLSA
(NEIS Voluntaria para Pymes)**

ENERO 2024

ABIERTO A COMENTARIOS HASTA EL 21 DE MAYO DE 2024

Aviso legal

El EFRAG publica el Borrador de Norma Voluntaria para pequeñas y medianas empresas que no cotizan en bolsa (Borrador de Norma Voluntaria para Pymes) únicamente a efectos de comentarios y va acompañado de los Fundamentos de las Conclusiones de la NEIS Voluntaria para Pymes. El EFRAG no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por las consecuencias o daños directos o indirectos que dimanasen del hecho de que se siguiesen los consejos o directrices contenidos en el presente documento. La información que se incluye en esta publicación no constituye asesoramiento alguno y no debe sustituir a los servicios de un profesional debidamente cualificado.

Cómo enviar comentarios sobre este Borrador

Los comentarios deben recibirse antes del 21 de mayo de 2024 cumplimentando el cuestionario disponible [aquí](#). Para ver el PDF del cuestionario, haga clic [aquí](#). Todos los comentarios se harán públicos y se publicarán en nuestra página web www.efrag.org a menos que la parte interesada solicite confidencialidad.

Acerca del EFRAG

La misión del EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), grupo consultivo europeo en materia de información financiera, consiste en servir al interés público europeo tanto en la presentación de información financiera como sobre sostenibilidad, desarrollando y promoviendo una filosofía europea en el campo de la presentación de información corporativa. El EFRAG promueve los avances en materia de elaboración de informes corporativos y contribuye a tales avances. En sus actividades relativas a la presentación información sobre sostenibilidad, el EFRAG proporciona asesoramiento técnico a la Comisión Europea en forma de borradores de Normas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS) europeas elaborados de conformidad con un proceso riguroso y, asimismo, respalda la aplicación efectiva de las NEIS. El EFRAG recaba comentarios de todas las partes interesadas y obtiene datos sobre las circunstancias europeas concretas a lo largo del proceso de elaboración de las normas. Su legitimidad se fundamenta en la excelencia, la transparencia, la gobernanza, el debido proceso, la responsabilidad pública y el liderazgo intelectual. Esto permite al EFRAG expresar sus opiniones con convicción, de forma clara y coherente, y ser reconocido como la voz europea en materia de elaboración de informes corporativos y agente que contribuye al progreso mundial en este ámbito.



El EFRAG está financiado por la Unión Europea a través del Programa del Mercado Único, en el que participan los países del AELC-EEE (Noruega, Islandia y Liechtenstein), así como Kosovo. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados son exclusivamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea, la Comisión Europea o los países que participan en el Programa del Mercado Único. Ni la Unión Europea, ni la Comisión Europea, ni los países que participan en el Programa del Mercado Único pueden considerarse responsables de tales opiniones o puntos de vista.

© 2024 EFRAG Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Si desea más información, póngase en contacto con efragsecretariat@efrag.org

Índice

Objetivo de este [borrador de] Norma y a qué empresas se aplica	5
Módulos que constituyen este [borrador de] Norma	6
Principios para la elaboración del informe de sostenibilidad (Módulo Básico, Módulo Explicativo-PAM , Módulo de Socios Comerciales)	6
Módulo Básico	8
Divulgación B 1 – Fundamentos para la elaboración	8
Divulgación B 2 – Prácticas para la transición hacia una economía más sostenible	8
Parámetros básicos – Medio ambiente	9
B 3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero	9
B 4 – Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo	9
B 5 – Biodiversidad	9
B 6 – Agua	9
B 7 – Utilización de recursos, economía circular y gestión de residuos	10
Parámetros básicos – Cuestiones sociales	10
B 8 – Personal – Características generales	10
B 9 – Personal – Salud y seguridad	10
B 10 – Personal – Retribución, negociación colectiva y formación	10
B 11 – Trabajadores de la cadena de valor, colectivos afectados, consumidores y usuarios finales	11
11 Parámetros básicos – Conducta empresarial	11
B 12 – Condenas y multas por corrupción y soborno	11
Principios para la elaboración del informe de sostenibilidad (Explicativo-PAM, Socios Comerciales)	12
Principios de Materialidad que deben aplicarse en la preparación de los Módulos Explicativo-PAM y de Socios Comerciales	13
Materialidad de impacto	13
Materialidad financiera	14
Las partes interesadas y su importancia en el proceso de evaluación de la materialidad	14
Explicativo – Módulo de Políticas, Actuaciones y Metas (PAM)	15
Divulgación E 1 – Estrategia: modelo de negocio y sostenibilidad – iniciativas relacionadas	15
Divulgación E 2 – Cuestiones materiales de sostenibilidad	15
Divulgación E 3 – Gestión de cuestiones materiales de sostenibilidad	15
Divulgación E 4 – Principales partes interesadas	16
Divulgación E 5 – Gobernanza: responsabilidades en materia de sostenibilidad	16
Socios Comerciales	17
Divulgación SC 1 – Ingresos procedentes de determinados sectores	17
Divulgación SC 2 – Ratio de diversidad de género en el órgano de gobierno	18
Divulgación SC 3 – Meta de reducción de emisiones de GEI	18
Divulgación SC 4 – Plan de transición para mitigar el cambio climático	18
Divulgación SC 5 – Riesgos físicos del cambio climático	18
Divulgación SC 6 – Ratio de residuos peligrosos y/o residuos radiactivos	19
Divulgación SC 7 – Alineación con instrumentos reconocidos internacionalmente	19
Divulgación SC 8 – Procesos para supervisar el cumplimiento y mecanismos para abordar las infracciones	19
Divulgación SC 9 – Infracciones de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios Rectores de la ONU (incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales de la OIT y la Carta Internacional de Derechos Humanos)	19
Divulgación SC 10 – Conciliación laboral	19
Divulgación SC 11 – Número de becarios	19
Módulo Básico: Directrices	20
Parámetros medioambientales	20
Parámetros de conducta empresarial	35
Módulo de Socios Comerciales: Directrices	36
Gobernanza – Parámetros del modelo de negocio	36
Parámetros medioambientales	36
Parámetros sociales	38
Apéndice A: Términos definidos	40

Apéndice B: Listado de cuestiones de sostenibilidad	46
Apéndice C – dedicado a los participantes en los mercados financieros que son usuarios de la información producida utilizando este [borrador de] Norma	49

Objetivo de este [borrador de] Norma y a qué empresas se aplica

1. El objetivo del presente [borrador de] Norma voluntaria consiste apoyar a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en lo concerniente a los siguientes puntos:
 - (a) contribuir a una economía más sostenible y solidaria;
 - (b) mejorar la gestión de las cuestiones de sostenibilidad a los que se enfrentan; es decir, retos medioambientales y sociales como la contaminación, la salud y la seguridad de los trabajadores. Estos puntos servirán para respaldar su crecimiento competitivo y mejor su adaptabilidad a corto, medio y largo plazo;
 - (c) proporcionar información que contribuya a satisfacer la demanda de datos por parte de prestamistas/proveedores de crédito e inversores, ayudando así a las empresas en su acceso a la financiación;
 - (d) proporcionar información que contribuya a satisfacer las necesidades de demanda de datos de las grandes empresas que solicitan información sobre sostenibilidad a sus proveedores.
2. Este [borrador de] Norma es voluntario y se aplica a las empresas cuyos valores no están admitidos a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea (no cotizan en bolsa). El [artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE] define y distingue tres categorías de pequeñas y medianas empresas en función de su balance total, su volumen de negocios neto y su número medio de **empleados** durante el ejercicio.
 - (a) Una empresa se considera micro si no supera dos de los umbrales siguientes:
 - i. total del balance: 350.000 €,
 - ii. volumen de negocios neto: 700.000 €, y
 - iii. empleados: 10.
 - (b) Una empresa se considera pequeña si no supera dos de los umbrales siguientes:
 - i. total del balance: 4 millones de €,
 - ii. volumen de negocios neto: 8 millones de €, o
 - iii. una media de 50 empleados.
 - (c) Una empresa se considera mediana si no supera dos de los umbrales siguientes:
 - i. total del balance: 20 millones de €,
 - ii. volumen del negocio neto: 40 millones de €, y
 - iii. empleados: 250.
3. Estas empresas no entran en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre presentación de Información Corporativa por parte de las Empresas (CSRD, por sus siglas en inglés), pero se les anima a que utilicen este [borrador de] Norma para preparar y compartir con quien corresponda dicha información en materia sostenibilidad. El presente [borrador de] Norma aborda las mismas cuestiones de sostenibilidad que las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS) para grandes empresas. Sin embargo, el principal concepto en el que se fundamenta es el concepto de proporcionalidad y, por tanto, tiene en cuenta las características básicas de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Se invita a las microempresas a utilizar únicamente determinadas partes de este [borrador de] Norma, tal como se indica en el párrafo 5 (a).
4. En la elaboración de este [borrador de] Norma se ha tenido muy en cuenta la coherencia con las NEIS para grandes empresas, al tiempo que se han definido requisitos proporcionados. El presente [borrador de] Norma carece de autoridad legal alguna, a diferencia de las NEIS para grandes empresas. Proporciona a las empresas que no entran en el ámbito de aplicación de la CSRD (véase el párrafo 2) una herramienta voluntaria para la presentación de información sobre sostenibilidad.

Módulos que constituyen este [borrador de] Norma

5. Este [borrador de] Norma incluye tres módulos que la empresa puede utilizar como fundamento para la elaboración de su informe de sostenibilidad:
- (a) **Módulo Básico:** Divulgaciones B 1, B 2 y Parámetros básicos (B 3 – B 12). Este módulo representa el enfoque objetivo para las microempresas y constituye un requisito mínimo para las demás empresas. No resulta necesario realizar una evaluación de la materialidad, pero deben facilitarse las divulgaciones B 3-B 12 cuando sean aplicables a las circunstancias concretas de la empresa.
 - (b) **Módulo Explicativo-Políticas, Actuaciones y Metas (PAM):** Este módulo define las divulgaciones explicativas (E1 – E5) con respecto a las Políticas, Actuaciones y Metas (PAM), que deben comunicarse además de las divulgaciones B 1-B 12, si la empresa dispone de las mismas. Este módulo se propone a las empresas que han formalizado y aplicado el PAM. La evaluación de la materialidad resulta necesaria para comunicar cuáles de las cuestiones de sostenibilidad del Apéndice B resultan relevantes para la actividad y la organización de la empresa (véanse los Principios de Materialidad a continuación).
 - (c) **Módulo de Socios Comerciales (SC):** Este módulo establece los puntos de datos que deben comunicarse además de las divulgaciones B 1-B 12, que se suelen incluir en las solicitudes de datos de prestamistas, inversores y clientes corporativos de la empresa. La evaluación de la materialidad resulta necesaria para comunicar cuáles de las cuestiones de sostenibilidad del Apéndice B resultan relevantes para la actividad y la organización de la empresa (véanse los Principios de Materialidad a continuación). Si la empresa preparase asimismo el Módulo Explicativo (PAM), las cuestiones materiales se divulgan una sola vez.

El párrafo 21 ilustra las opciones disponibles para la preparación de un informe de sostenibilidad utilizando este [borrador de] Norma mediante la adopción de uno o más de estos módulos. Una vez elegido, el módulo en cuestión deberá completarse en su totalidad (con la flexibilidad que permite el párrafo 19), proporcionando aquella información correspondiente a cada divulgación que sea aplicable a las circunstancias concretas de la empresa o que se considere oportuna para la actividad y organización de la empresa.

6. La aplicación del Módulo Básico es un requisito previo para la aplicación de los Módulos Explicativo-PAM y/o de Socios Comerciales.
7. El Apéndice A *Términos definidos* incluye las definiciones de los términos utilizados en este [borrador de] Norma. A lo largo de este Borrador de Norma Voluntaria para Pymes, los términos que se definen en el glosario de definiciones (Apéndice A) aparecen en ***negrita cursiva***, excepto cuando un término definido se utiliza más de una vez en el mismo párrafo.

Principios para la elaboración del informe de sostenibilidad (Módulo Básico, Módulo Explicativo-PAM, Módulo de Socios Comerciales)

8. El presente apartado incluye los principios que se aplicarán cuando la empresa elabore su informe de sostenibilidad utilizando cualquiera de los tres módulos descritos anteriormente.

Cumplimiento de la presente Norma

9. Este [borrador de] Norma establece los requisitos que permiten a la empresa proporcionar información oportuna sobre:
- (a) cómo su actividad incide o puede incidir negativamente en las personas o en el medio ambiente; y
 - (b) cuáles y cómo las cuestiones medioambientales y sociales han afectado o pueden afectar a su situación financiera, a sus resultados y a sus flujos de caja.
10. El informe de sostenibilidad proporcionará información oportuna, fiel, comparable, comprensible y verificable.

11. Dependiendo del tipo de actividades desarrolladas por la empresa, la inclusión de información adicional (parámetros y/o divulgaciones narrativas) que no quedase cubierta mediante este [borrador de] Norma resulta pertinente para comunicar cualesquiera cuestiones que resultasen comunes en el sector en el que opera la empresa, ya que supone un apoyo a la preparación de información oportuna, fiel, comparable, comprensible y verificable.

Preparación sobre una base consolidada

12. Si la empresa fuese la sociedad matriz de su grupo, se recomienda que elabore su memoria de sostenibilidad de forma consolidada, incluyendo la información de sus sociedades dependientes.

Calendario y ubicación del informe de sostenibilidad

13. El informe de sostenibilidad se elaborará anualmente. Estará disponible para su publicación al mismo tiempo que los estados financieros, si se elaborasen.
14. La empresa podrá presentar su informe de sostenibilidad en un apartado independiente del informe de gestión, si la legislación y la normativa aplicables exigiesen dicho informe de gestión o si se elaborase de forma voluntaria. En caso contrario, la empresa podrá presentar su informe de sostenibilidad en un documento diferente.
15. Para evitar publicar la misma información dos veces, la empresa puede hacer referencia en su informe de sostenibilidad a la información publicada en otros documentos a los que se pueda acceder al mismo tiempo que al informe de sostenibilidad.

Información clasificada y sensible e información sobre propiedad intelectual, conocimientos técnicos o resultados de la innovación

16. Cuando la comunicación de la información prevista en este [borrador de] Norma suponga revelar información clasificada o ***información sensible***, la empresa podrá omitir dicha información, aunque se considerase material. La empresa podrá omitir dicha información clasificada o sensible si:
 - (a) la información tuviese valor comercial por ser secreta; y
 - (b) es probable que su publicación afectase negativamente a los resultados financieros o a la situación de la empresa.

Si la empresa decidiese omitir dicha información, se limitará a indicarlo en la Divulgación B 1 (véase el párrafo 21).

Módulo Básico

17. La empresa informará sobre su conducta medioambiental, social y **conducta empresarial** utilizando las divulgaciones B 1-B 12 que figuran a continuación. La información comparativa con respecto al año anterior se incluirá en el informe, excepto en el caso de los parámetros que se divulgasen por primera vez. La inclusión de información comparativa comenzará el segundo año de presentación de informes y continuará en lo sucesivo.
18. Las divulgaciones B 1-B 12 deben comunicarse y no es necesaria una evaluación de la materialidad. Algunas divulgaciones solo se aplican a circunstancias concretas. En concreto, las siguientes instrucciones especifican que, en estas circunstancias, la información solo se comunicará si la empresa la considera «aplicable». Cuando se omita una de estas divulgaciones, se entiende que no es aplicable.
19. La empresa podrá complementar los parámetros de B 3 a B 12 con información cualitativa y/o cuantitativa adicional, cuando proceda, en virtud del párrafo 11 anterior. Aquella empresa que desee proporcionar información más completa también puede integrar los parámetros previstos de B 3 a B 12 con las divulgaciones que seleccionase del Módulo Explicativo-PAM y/o del Módulo de Socios Comerciales.
20. Las instrucciones para la preparación de los parámetros B 3-B 12 están disponibles en la guía del Módulo Básico, que se encuentra en las páginas 19 a 34 de este [borrador de] Norma.

Divulgación B 1 – Fundamentos para la elaboración

21. La empresa deberá comunicar:
 - (a) cuál de las siguientes opciones ha seleccionado con respecto a la elaboración de su informe de sostenibilidad en virtud de este [borrador de] Norma:
 - i. OPCIÓN A: Módulo Básico (exclusivamente);
 - ii. OPCIÓN B: Módulo Básico y Módulo Explicativo-PAM;
 - iii. OPCIÓN C: Módulo Básico y Módulo de Socios Comerciales; o
 - iv. OPCIÓN D: Módulo Básico, Módulo Explicativo-PAM y Módulo de Socios Comerciales;
 - (b) tanto si el informe de sostenibilidad se hubiese elaborado de manera consolidada (es decir, la memoria incluye información de la empresa y sus sociedades dependientes) como de forma individual (es decir, el informe se limita únicamente a la información de la empresa); y
 - (c) el listado de las sociedades dependientes, incluido su domicilio social¹ que constasen en el informe de sostenibilidad consolidado.

Divulgación B 2 – Prácticas para la transición hacia una economía más sostenible

22. La empresa puede describir brevemente prácticas concretas para la transición hacia una economía más sostenible en caso de que las hubiese implantado. Dichas prácticas incluyen todo aquello que la empresa hiciese con el fin de reducir sus impactos adversos y potenciar sus impactos positivos en las personas y en el medio ambiente con el fin de contribuir a una economía más sostenible. Las prácticas en este contexto no incluirán actividades filantrópicas (por ejemplo, donaciones) sino, por ejemplo, iniciativas para mejorar las condiciones laborales y la igualdad de trato en el lugar de trabajo, la **formación** en sostenibilidad del personal de la empresa, colaboración con universidades en proyectos de sostenibilidad, esfuerzos para reducir el consumo de agua y electricidad de la empresa o para prevenir la contaminación, así como iniciativas para mejorar la seguridad de los productos. Esta divulgación no se aplica cuando la empresa elabora su informe de sostenibilidad utilizando el Módulo Explicativo-PAM.

¹ El domicilio social es la dirección oficial de la empresa. Proporcionar el domicilio social es un requisito legal, y está disponible en los registros públicos.

Parámetros básicos – Medio ambiente

B 3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero

23. La empresa informará sobre su impacto en el clima comunicando su consumo de energía y sus emisiones de gases de efecto invernadero, tal como se solicita en los párrafos siguientes.
24. La empresa comunicará su consumo total de energía en MWh, presentando un desglose entre:
 - (a) combustibles fósiles; y
 - (b) electricidad según se reflejase en las facturas de los servicios públicos, junto con un desglose entre fuentes renovables y no renovables, si estuviese disponible.
25. La empresa hará pública su estimación de **emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI)** en toneladas equivalentes de CO₂ (tCO₂eq) teniendo en cuenta el contenido de la [Norma Corporativa del Protocolo de GEI](#), incluyendo:
 - (a) las emisiones de GEI de Alcance 1 en tCO₂eq (procedentes de fuentes propias o controladas); y
 - (b) las emisiones de Alcance 2 basadas en la ubicación en tCO₂eq (es decir, las emisiones procedentes de la generación de energía comprada).

B 4 – Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo

26. La empresa comunicará, si procede, los contaminantes (con sus respectivas cantidades) que emite al aire, al agua y al suelo en sus propias operaciones, que estuviese obligada por ley a notificar a las autoridades competentes (por ejemplo, en virtud de la Directiva sobre las emisiones industriales y el Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes) o que ya notificase con arreglo a un sistema de gestión medioambiental como el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Si esta información ya fuese pública a nivel general, la empresa puede remitirse al documento en el que se comunicase, por ejemplo, proporcionando el enlace URL correspondiente o incluyendo un hipervínculo.

B 5 – Biodiversidad

27. La empresa divulgará, si procede, los parámetros correspondientes a su impacto sobre la **biodiversidad**, los ecosistemas y el **uso de la tierra** tal como se solicita en los párrafos siguientes.
28. La empresa comunicará el número y la superficie (en hectáreas) de los emplazamientos que poseyese, hubiese arrendado o gestionase en o cerca de zonas sensibles en cuanto a la **biodiversidad**.
29. La empresa puede comunicar los parámetros correspondientes al **uso de la tierra** tales como:
 - (a) uso total de la tierra;
 - (b) **superficie sellada** total;
 - (c) **superficie** total en el emplazamiento **orientada según la naturaleza**; y
 - (d) **superficie** total fuera del emplazamiento **orientada según la naturaleza**.

B 6 – Agua

30. La empresa comunicará su **extracción de agua** es decir, la cantidad de agua extraída dentro de los límites de la organización (o instalación); asimismo, la empresa presentará por separado la cantidad de agua extraída en los emplazamientos situados en zonas de elevado estrés hídrico.
31. Si procede, la empresa comunicará su **consumo de agua** calculado como la diferencia entre su **extracción de agua** y el vertido de agua de sus procesos de producción.

B 7 – Uso de recursos, economía circular y gestión de residuos

32. La empresa comunicará cómo gestiona el uso de los recursos, sus prácticas de gestión de residuos y si aplica **principios de economía circular**.
33. La divulgación incluirá:
- (a) si la empresa realizase procesos de fabricación, construcción y/o envasado: el contenido reciclado en los productos (bienes y materiales) y sus envases producidos por la empresa;
 - (b) si la empresa realizase procesos de fabricación, construcción y/o envasado: índices de contenido reciclable en los productos y sus envases producidos por la empresa;
 - (c) la generación anual total de residuos en unidades de peso (preferiblemente) o volumen desglosadas por tipo (no peligrosos y peligrosos); y
 - (d) el total anual de residuos destinados al **reciclado** o reutilización expresados en unidades de peso (por ejemplo, kg o toneladas).

Parámetros básicos – Cuestiones sociales

B 8 – Personal – Características generales

34. La empresa comunicará el número total de **empleados** en equivalentes a jornada completa o facilitará un recuento de dichos empleados desglosado por:
- (a) tipo de contrato de trabajo (temporal o indefinido);
 - (b) género; y
 - (c) país, si procede.

B 9 – Personal – Salud y seguridad

35. La empresa comunicará la siguiente información relativa a sus **empleados**:
- (a) el número y la tasa de accidentes **laborales registrables**; y
 - (b) el número de víctimas mortales de lesiones y enfermedades profesionales.

B 10 – Personal – Retribución, negociación colectiva y formación

36. La empresa deberá comunicar:
- (a) cuando una parte sustancial de los **empleados** recibiese una retribución en base a **salarios** sujetos a las normas del salario mínimo, la proporción pertinente entre el salario inicial y el salario mínimo;
 - (b) la diferencia porcentual en **remuneración** entre sus **empleados** y **empleadas**. La empresa podrá omitir esta declaración cuando su plantilla sea inferior a 150 empleados;
 - (c) el porcentaje de **empleados** cubiertos por convenios colectivos; y
 - (d) el número medio anual de horas de **formación** por **empleado** desglosadas por género, que correspondiesen al desarrollo de habilidades y competencias, tanto si se adquiriesen a través de métodos formales como informales de capacitación.

B 11 – Trabajadores de la cadena de valor, colectivos afectados, consumidores y usuarios finales

37. La empresa puede comunicar si dispone de un proceso para identificar si existen trabajadores de la **cadena de valor, colectivos afectados** o **consumidores** y usuarios finales que se vean o pudiesen verse afectados por impactos adversos graves correspondientes a las operaciones de la empresa (es decir, sus productos, servicios y actividades). En ese caso, la empresa puede describir dicho proceso. Si se identificasen, la empresa también puede describir los tipos de impactos, incluyendo dónde surgen y los grupos que se ven afectados debido a tales impactos.

Parámetros básicos – Conducta empresarial

B 12 – Condenas y multas por corrupción y soborno

38. En caso de condenas y multas en el periodo objeto del informe, la empresa comunicará el número de condenas y el importe total de las multas impuestas por la infracción de las leyes anticorrupción y antisoborno.

Principios para la elaboración del informe de sostenibilidad (Explicativo-PAM, Socios Comerciales)

39. Este apartado incluye los principios que se aplicarán cuando la empresa elabore su informe de sostenibilidad utilizando el Módulo Explicativo-PAM y/o el Módulo de Socios Comerciales.

Horizontes temporales

40. A la hora de elaborar su informe de sostenibilidad, la empresa adoptará los siguientes horizontes temporales:
- (a) con respecto al horizonte temporal a corto plazo, un año;
 - (b) con respecto al horizonte temporal a medio plazo, de dos a cinco años; y
 - (c) con respecto al horizonte temporal a largo plazo, más de cinco años.

Coherencia y vínculos con la información de los estados financieros

41. Cuando la empresa elaborase también estados financieros y otros informes reglamentarios, la información facilitada en su informe de sostenibilidad siguiendo este [borrador de] Norma:
- (a) deberá ser coherente con lo que figure en los estados financieros correspondientes al mismo periodo; y
 - (b) puede presentarse de forma que facilite la comprensión de los vínculos que existen con la información presentada en los estados financieros, por ejemplo, utilizando las oportunas referencias cruzadas.

Principios de Materialidad que deben aplicarse en la preparación de los Módulos Explicativo-PAM y de Socios Comerciales

42. Aquellos aspectos relacionados con la conducta ambiental, social, así como la **conducta empresarial** que se identifican en este contexto se denominan cuestiones de sostenibilidad. El presente apartado explica cómo identificar aquellas cuestiones de sostenibilidad que resultan «materiales», es decir, «relevantes» y, por tanto, sobre las que se debe informar.
43. La materialidad se refiere a la importancia para la empresa tanto de una cuestión de sostenibilidad como de la información sobre dicha cuestión. La evaluación de la materialidad es el proceso de identificación de las cuestiones de sostenibilidad sobre las que las empresas deben informar. Se anima a la empresa a utilizar el listado previsto en el Apéndice B *Listado de cuestiones de sostenibilidad* de este [borrador de] Norma como guía para la identificación de sus cuestiones materiales de sostenibilidad. La evaluación de la materialidad no se aplica a aquellas empresas que decidiesen aplicar únicamente el Módulo Básico.
44. Como parte de su evaluación de la materialidad, la empresa evaluará los impactos que tuviese o pudiese tener sobre las personas y el medio ambiente, así como los riesgos y oportunidades financieras que se derivasen o pudiesen derivarse de las cuestiones de sostenibilidad. Determinar qué cuestiones de sostenibilidad resultan materiales constituye un paso necesario, sobre todo a la hora de minimizar o evitar impactos adversos. De igual manera puede ayudar a la empresa a mejorar sus productos o servicios o a desarrollar otros nuevos que aborden retos medioambientales o sociales. Comprender los riesgos financieros permite a la empresa reducir los costes operativos y evitar multas, litigios y daños a la reputación.
45. A la hora de evaluar si una determinada cuestión de sostenibilidad debe ser objeto de información por resultar material para la empresa, se deben tener en cuenta dos dimensiones, a saber, la materialidad de impacto y la materialidad financiera. Es lo que suele denominarse evaluación de la doble materialidad.

Materialidad de impacto

46. Desde la perspectiva del impacto, se debe informar sobre cualquier cuestión relativa a la sostenibilidad cuando dicha cuestión diese lugar a impactos materiales. Lo anterior incluye:
- (a) impactos reales o potenciales sobre las personas o el medio ambiente a corto, medio y largo plazo. Un impacto es real cuando ya se está produciendo, mientras que un impacto resulta potencial cuando es probable que se produzca; y
 - (b) impactos relacionados con las operaciones, productos y servicios de la propia empresa, así como a través de sus relaciones comerciales, como las que se derivan de las operaciones de los proveedores.
47. Para establecer si un determinado impacto adverso real es material, la empresa tiene que considerar la gravedad del impacto en cuestión sobre las personas y el medio ambiente en que se basa la gravedad:
- (a) la magnitud, es decir, la gravedad del daño provocado a las personas o al medio ambiente (por ejemplo, una lesión leve en el trabajo sin pérdida de días se sitúa por debajo en la escala que una víctima mortal en el trabajo; una determinada eliminación inadecuada de residuos industriales que provoque la contaminación del suelo en una instalación local se sitúa por debajo en la escala que una fuga de sustancias químicas nocivas en un río que provoque graves daños en el ecosistema y la fauna);
 - (b) el alcance, es decir, la extensión del daño provocado a las personas o al medio ambiente (por ejemplo, el número de personas afectadas o el tamaño del terreno contaminado); y
 - (c) el carácter irremediable del impacto; es decir, si es posible reparar el daño provocado a las personas o al medio ambiente y en qué medida (por ejemplo, limpiando la tierra contaminada, ofreciendo compensaciones y/o indemnizaciones para las personas afectadas).
48. La ponderación de la magnitud, el alcance y el carácter irremediable pretende orientar a las empresas a la hora de analizar la gravedad de sus impactos. Sin embargo, no se espera que la empresa informe sobre los pormenores relacionados con cada uno de estos tres aspectos.

49. En cuanto a los impactos potenciales, la empresa debe ponderar tanto la gravedad como la probabilidad de que se produzcan. En caso de un determinado impacto negativo potencial sobre los derechos humanos, la gravedad del impacto prevalece sobre su probabilidad.
50. Las medidas cuantitativas de los impactos son las pruebas más objetivas que pueden recopilarse para evaluar su materialidad. Sin embargo, los datos cuantitativos no siempre están disponibles o su producción puede resultar costosa. La evaluación cualitativa podría resultar suficiente para que la empresa concluya de manera razonable si un asunto es material o no.

Materialidad financiera

51. Desde un punto de vista financiero, las cuestiones de sostenibilidad resultan materiales si se refieren a riesgos financieros de los que se pueda esperar dentro de lo razonable que vayan a tener efectos financieros materiales que influyan en la situación financiera de la empresa, sus resultados financieros, sus flujos de caja, su acceso a la financiación o al coste de capital a corto, medio o largo plazo. Además de las operaciones comerciales de la empresa, también deben tenerse en cuenta aquellas cuestiones correspondientes a las relaciones comerciales de la empresa con otras compañías.
52. Aquellos impactos materiales generados por la empresa constituyen, por lo general, una fuente de riesgo financiero. No obstante, la empresa también tendrá en cuenta los riesgos que no estén relacionados con sus impactos materiales.
53. Como en el caso de los riesgos, las oportunidades financieras vinculadas a una determinada cuestión de sostenibilidad pueden generar efectos financieros. Informar sobre las oportunidades financieras resulta opcional a la hora de elaborar un informe de sostenibilidad según este [borrador de] Norma.
54. La dependencia de los recursos naturales y sociales puede conllevar riesgos financieros de dos maneras:
 - (a) puede influir en la capacidad de la empresa de seguir utilizando u obteniendo los recursos necesarios en sus procesos empresariales, así como en la calidad y el precio de dichos recursos; y
 - (b) puede afectar a la capacidad de la empresa para depender de relaciones comerciales en condiciones aceptables.
55. Para valorar si un determinado riesgo financiero resulta material, la empresa evaluará la probabilidad, la naturaleza y la magnitud potencial de los efectos financieros sobre la empresa.

Las partes interesadas y su importancia en el proceso de evaluación de la materialidad

56. El término partes interesadas hace referencia a aquellos individuos o grupos de personas que pueden ejercer influencia sobre la empresa y/o verse afectados por las actividades de la misma. Existen dos grupos principales de partes interesadas:
 - (a) partes interesadas afectadas, es decir, personas o grupos de personas cuyos intereses se ven afectados o podrían verse afectados, tanto positiva como negativamente, por las actividades de la empresa y sus relaciones comerciales; y
 - (b) usuarios del informe de sostenibilidad, incluyendo inversores, prestamistas, socios comerciales, interlocutores sociales y organizaciones no gubernamentales.
57. Algunas partes interesadas pueden pertenecer a los dos grupos definidos en el párrafo 56. Las empresas pueden colaborar con las partes interesadas en su evaluación de la materialidad para averiguar qué cuestiones de sostenibilidad son las más importantes para ellas. En muchos casos, las microempresas solo tendrán en cuenta las opiniones de sus partes interesadas más importantes entre las mencionadas en el párrafo 56.

Narrativo – Módulo de Políticas, Actuaciones y Metas (PAM)

Divulgación E 1 – Estrategia: modelo de negocio y sostenibilidad – iniciativas relacionadas

58. La empresa comunicará los elementos clave de su estrategia y su modelo de negocio, incluyendo:
- (a) una descripción de los principales grupos de productos y/o servicios que ofrece;
 - (b) una descripción de los principales mercados en los que opera la empresa (B2B, mayorista, minorista, países);
 - (c) una descripción de sus principales relaciones comerciales (como proveedores clave, clientes, canales de distribución y **consumidores**); y
 - (d) si procede, una descripción de los elementos clave de su estrategia que se refiriesen o afectasen a cuestiones de sostenibilidad.

Divulgación E 2 – Cuestiones materiales de sostenibilidad

59. La empresa comunicará las cuestiones materiales de sostenibilidad resultantes de su evaluación de la materialidad (véanse los párrafos 42 a 57), incluyendo una breve descripción de cada cuestión de sostenibilidad (enumerada de conformidad con el párrafo 43) y de:
- (a) cómo repercute cada cuestión en las personas o el medio ambiente;
 - (b) sus efectos reales y potenciales sobre la situación y los resultados financieros presentes o futuros de la empresa; y
 - (c) sus efectos reales y potenciales sobre las actividades y la estrategia de la empresa.

Divulgación E 3 – Gestión de cuestiones materiales de sostenibilidad

60. La empresa comunicará cómo gestiona sus cuestiones materiales de sostenibilidad, incluyendo:
- (a) si ha adoptado políticas o **actuaciones** con el fin de (i) prevenir, (ii) mitigar y/o (iii) subsanar impactos negativos reales o potenciales y/o para (iv) abordar los riesgos financieros. Si procede, la empresa podrá hacer referencia a los procesos [de diligencia debida] o de gestión de riesgos que se hubiesen aplicado;
 - (b) si dispone de políticas, las describirá:
 - i. el objetivo u objetivos de la **política** y qué cuestiones materiales de sostenibilidad relativa aborda;
 - ii. el alcance de la **política** por lo que respecta a las actividades contempladas, la **cadena de valor** y países en los que opera la empresa;
 - iii. si procede, grupos de partes interesadas afectados a los que se dirige la **política**;
 - iv. si procede, una referencia a las normas o iniciativas de terceros que la empresa se compromete a respetar mediante la aplicación de la **política**, y
 - v. las **metas** que la empresa utiliza para supervisar la aplicación de la **política** y los progresos realizados;
 - (c) si ha puesto **actuaciones** en marcha, deberá describirlas:
 - i. la lista de **actuaciones** clave adoptadas en el año de referencia y de las previstas para el futuro;
 - ii. el alcance de dichas **actuaciones** (es decir, si también se dirigen a los agentes de la **cadena de valor**, si se aplican en distintos lugares y zonas geográficas o a qué grupos de partes interesadas se dirigen);

Borrador

- iii. el horizonte temporal en el que la empresa pretende llevar a cabo cada actuación clave; y
 - iv. las **metas** que la empresa aplica para supervisar las **actuaciones** adoptadas y los progresos correspondientes.
61. Cuando se considerase material, la empresa comunicará las **actuaciones** adoptadas durante el período de referencia para mejorar su eficiencia energética y reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, así como las posibles implicaciones conexas por lo que respecta a los riesgos financieros y, si procede, a las oportunidades.
62. Cuando la empresa considerase que los impactos negativos resultan materiales en relación con (i) los trabajadores de la **cadena de valor**, (ii) los **consumidores** y los **usuarios finales** y/o (iii) los **colectivos afectados**, podrá comunicar asimismo:
- (a) las políticas que ha adoptado para gestionar tales impactos materiales, así como los riesgos materiales vinculados;
 - (b) las **actuaciones** que ha adoptado con respecto a los impactos materiales, su enfoque relativo a la gestión de los riesgos materiales y la eficacia de dichas actuaciones; y
 - (c) las **metas** correspondientes a la gestión de los impactos materiales negativos y a la gestión de los riesgos materiales.
63. Dichas divulgaciones se limitan a la descripción de las políticas, **actuaciones** y **metas** que la empresa ha puesto en marcha.
64. Cuando se considerase material, la empresa comunicará si cuenta con los siguientes mecanismos para fomentar la prevención de **casos** de **corrupción** o soborno:
- (a) separación de funciones; y/o
 - (b) **formación** para sus **empleados**; y
 - (c) cualesquiera **actuaciones** adoptadas para hacer frente a las infracciones de los procedimientos y normas de lucha contra la corrupción y el soborno.

Divulgación E 4 – Principales partes interesadas

65. Si la empresa interactúa con partes interesadas, puede comunicar:
- (a) las principales categorías de partes interesadas que se tienen en cuenta (la empresa puede utilizar categorías como inversores, bancos prestamistas/acreedores, socios comerciales, sindicatos, ONG, etc.); y
 - (b) una breve descripción de las actividades que lleva a cabo con dichas partes interesadas.

Divulgación E 5 – Gobernanza: responsabilidades en materia de sostenibilidad

66. La empresa describirá su **gobernanza** y responsabilidades en materia de sostenibilidad. Si procede, esta comunicación incluirá las funciones y responsabilidades del máximo órgano de gobierno o de la(s) persona(s) encargada(s) de gestionar las cuestiones de sostenibilidad dentro de la empresa.

Módulo de Socios Comerciales

67. Este módulo proporciona datos adicionales en relación con la información que suelen necesitar los socios comerciales, inversores y prestamistas de la empresa. Se espera que den respuesta a aquellas solicitudes de datos que la empresa recibiese o pudiese recibir de prestamistas, inversores y clientes corporativos, que solicitan datos de sostenibilidad a sus proveedores. Por lo que respecta a las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros, estos datos adicionales reflejan sus respectivas obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos aplicables. También resultan relevantes para los socios comerciales cuando evalúan el perfil de sostenibilidad de la empresa en tanto que proveedor o posible proveedor.

Listado de cuestiones materiales

68. En este módulo, se requiere la evaluación de la materialidad descrita en los párrafos 42 a 57. La empresa comunicará las cuestiones materiales de sostenibilidad resultantes de su evaluación de la materialidad basándose en el listado previsto en el Apéndice B: *Listado de cuestiones de sostenibilidad*.

Consideración específica de la entidad a la hora de informar sobre las emisiones de GEI con arreglo a la B 3 (Módulo Básico)

69. Dependiendo del tipo de actividades que lleve a cabo la empresa, las cuantificaciones de sus emisiones de GEI de Alcance 3 puede arrojar información relevante (véase el párrafo 11 de este [borrador de] Norma) sobre los impactos de la **cadena de valor** de la empresa sobre el cambio climático.
70. Las emisiones de Alcance 3 son **emisiones indirectas de GEI** (distintas de las de Alcance 2) que se derivan de la **cadena de valor**. Se incluyen las actividades anteriores a las operaciones de la empresa (por ejemplo, bienes y servicios adquiridos, bienes de capital adquiridos, transporte de bienes adquiridos, etc.) y las actividades posteriores a las operaciones de la empresa (por ejemplo, transporte y distribución de los productos de la empresa, utilización de los productos vendidos, inversiones, etc.). Si la empresa decidiese proporcionar esta métrica, debe referirse a los 15 tipos de emisiones de GEI de Alcance 3 identificados por la Norma Corporativa del Protocolo de GEI y que se listan en la Norma de Contabilidad e Información de la Cadena de Valor Corporativa (Alcance 3) del Protocolo de GEI. Cuando informase sobre las emisiones de GEI de Alcance 3, la empresa debe incluir las categorías significativas de Alcance 3 (según la [Norma de Contabilidad e Información de la Cadena de Valor Corporativa \(Alcance 3\)](#)) en base a su propia evaluación de las categorías de Alcance 3 correspondientes. Las empresas pueden encontrar directrices adicionales sobre los métodos de cálculo concretos para cada categoría en el Protocolo de GEI «[Directrices técnicas para el cálculo de las emisiones de Alcance 3](#)».
71. Cuando notificase sus emisiones de Alcance 1 y Alcance 2, si la empresa comunicase información específica de la entidad sobre sus emisiones de Alcance 3, la presentará junto con la información prevista en «B 3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero».

Divulgaciones del Módulo de Socios Comerciales

72. El texto que figura a continuación proporciona el listado de divulgaciones de SC1 a SC 11 que deben tenerse en cuenta y sobre las que debe informarse si fuesen aplicables o si se considerasen relevantes para la actividad y la organización de la empresa, tras la evaluación de la materialidad realizada por la empresa en virtud de los párrafos del 42 al 57. Cuando no se informase sobre una determinada divulgación, se entenderá que «no es material» para la empresa.
73. En las páginas 35 a 38 de este [borrador de] Norma, en la guía del Módulo de Socios Comerciales, se incluyen instrucciones para facilitar la preparación de los formularios SC 1- SC 11.

Divulgación SC 1 – Ingresos procedentes de determinados sectores

74. La empresa incluirá una declaración en la que indique si opera en uno o varios de los siguientes sectores y comunicará sus ingresos correspondientes:
- (a) armas objeto de controversia como las minas antipersona, las municiones de racimo, las armas químicas y las armas biológicas; y/o

Borrador

- (b) el cultivo y la producción de tabaco; y/o
- (c) sector de los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) [es decir, la empresa obtiene ingresos de la prospección, minería, extracción, producción, transformación, almacenamiento, refinado o distribución, incluidos el transporte, el almacenamiento y el comercio, de combustibles fósiles según se definen en el artículo 2, punto (62), del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo 17), incluido un desglose de los ingresos derivados del carbón, del petróleo y del gas]; y/o
- (d) producción de productos químicos, ya que sus actividades entran en la división 20.2 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1893/2006².

Divulgación SC 2 – Ratio de diversidad de género en el órgano de gobierno

75. Si la empresa cuenta con un órgano de **gobierno**, la empresa hará pública la proporción de diversidad de género correspondiente.

Divulgación SC 3 – Meta de reducción de emisiones de GEI

76. Si la empresa ha fijado **metas** de reducción de emisiones de GEI deberá facilitar sus metas de reducción de emisiones de GEI con respecto a las:
- (a) emisiones de Alcance 1; y
 - (b) emisiones de Alcance 2.
77. Esta divulgación incluirá las emisiones de Alcance 3 únicamente cuando se divulgasen conforme al párrafo 71 anterior y la empresa haya establecido metas de reducción de emisiones de GEI para las emisiones de Alcance 3.

Divulgación SC 4 – Plan de transición para mitigar el cambio climático

78. La empresa facilitará información sobre su plan de transición para la mitigación del cambio climático con una explicación de cómo las **metas** de reducción de emisiones de GEI son compatibles con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C en consonancia con el Acuerdo de París. Esta información únicamente resulta aplicable si la empresa hubiese adoptado dicho plan de transición.

Divulgación SC 5 – Riesgos físicos del cambio climático

79. La empresa comunicará los efectos financieros previstos que los riesgos físicos del cambio climático pudiesen tener sobre la empresa. Esta información únicamente resulta aplicable si la empresa está expuesta a riesgos físicos materiales. En concreto, deberá comunicar:
- (a) el importe monetario y el porcentaje de los activos totales de la empresa que pudiesen estar sujetos a riesgos físicos materiales a corto, medio y largo plazo antes de valorar **actuaciones de adaptación al cambio climático** desglosadas por riesgos físicos agudos y crónicos;
 - (b) la proporción de activos en situación de riesgo físico material que se abordan mediante las **actuaciones de adaptación al cambio climático**;
 - (c) la ubicación de los principales activos afectados por riesgos físicos materiales;
 - (d) el importe monetario y la proporción (porcentaje) de los ingresos netos procedentes de sus actividades empresariales con riesgo físico material a corto, medio y largo plazo; y
 - (e) el desglose del valor contable de los activos inmobiliarios de la empresa por clases de eficiencia energética.

² «Fabricación de plaguicidas y otros productos fitosanitarios» enumerados en la División 20.2 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1893/2006.

Divulgación SC 6 – Ratio de residuos peligrosos y/o residuos radiactivos

80. Si la empresa generase residuos peligrosos y/o radiactivos, la empresa hará pública la cantidad total de **residuos peligrosos** y/o radiactivos generados (los residuos radiactivos se definen en el artículo 3(7), de la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo).

Divulgación SC 7 – Alineación con instrumentos reconocidos internacionalmente

81. La empresa comunicará si sus políticas relativas a su **personal propio** están en consonancia con los instrumentos pertinentes reconocidos internacionalmente, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Divulgación SC 8 – Procesos para supervisar el cumplimiento y mecanismos para abordar las infracciones

82. La empresa comunicará si dispone de procesos para supervisar el cumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluidos los principios y derechos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los ocho convenios fundamentales identificados en la Declaración de la OIT, o de mecanismos de tramitación de reclamaciones/quejas, para hacer frente a las infracciones de las normas mencionadas con respecto a su **personal propio**.

Divulgación BP 9 – Infracciones de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios Rectores de la ONU (incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales de la OIT y la Carta Internacional de Derechos Humanos)

83. La empresa comunicará si se han producido infracciones de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo o de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales con respecto a su **personal propio** durante el año de referencia.

Divulgación BP 10 – Conciliación laboral

84. La empresa revelará el porcentaje de sus **empleados**:
- (a) que tienen derecho a disfrutar de un permiso por motivos familiares, con desglose por género; y
 - (b) que disfrutaron de un permiso por motivos familiares, con desglose por género.

Los permisos por motivos familiares incluyen los permisos de maternidad, paternidad, parentales y para cuidadores.

Divulgación SC 11 – Número de becarios

85. Si procede, la empresa revelará el número de becarios durante el periodo de referencia.

Módulo Básico: Directrices

86. Estas directrices tienen por objeto apoyar la preparación de los parámetros del Módulo Básico.

Parámetros medioambientales

Métrica B 3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero

Impacto sobre el clima: consumo de energía y emisiones de gases de efecto invernadero

87. En virtud de los párrafos 24 y 25, la empresa comunicará su impacto sobre el clima, facilitando información sobre su consumo de energía y sus emisiones de gases de efecto invernadero. Estas directrices para la divulgación B 3 no constituye un dato adicional a las divulgaciones descritas en los párrafos 24 (sobre consumo de energía) y 25 (sobre emisiones de GEI), sino más bien un objetivo general de la divulgación básica B 3.

88. El impacto sobre el clima depende en gran medida del consumo de energía. Por lo tanto, resulta importante comunicar tanto la cantidad como el tipo (por ejemplo, combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas frente a **energías renovables**) y la combinación de energía consumida. Algunos ejemplos de información sobre energía son el consumo total de energía desglosado por combustibles fósiles y electricidad. Pueden notificarse otros desgloses, como el consumo de electricidad comprada o autogenerada a partir de fuentes renovables. Esta información puede facilitarse en el siguiente formato:

	202(x) Consumo de energía (MWh)
<i>Combustibles fósiles</i>	486
<i>Electricidad</i>	10

89. Las empresas deben notificar su consumo de energía en términos de energía final, entendida como la cantidad de energía suministrada a la empresa, por ejemplo, los megavatios-hora (MWh) de electricidad comprada a una compañía eléctrica, el vapor recibido de una planta industrial cercana o el gasóleo comprado en las gasolineras.

90. En caso de que la empresa adquiriese combustibles fósiles o renovables como gas natural, petróleo o biomasa para generar electricidad, calor o frío para su propio consumo, tiene que evitar la doble contabilidad. Por lo tanto, la empresa contabiliza el contenido energético del combustible adquirido únicamente como consumo de combustible, pero no contabilizará ni informará otra vez sobre su consumo de electricidad y calor. En caso de generación de electricidad a partir de energías renovables como la solar o la eólica –y cuando no fuese necesario el uso de combustible– la empresa contabilizará la cantidad de electricidad generada y consumida como consumo de electricidad.

91. En cuanto a las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades de la empresa, este requisito se basa en las definiciones y normas del Protocolo de GEI, la principal norma contable para las emisiones de gases de efecto invernadero. Según el párrafo 25, las empresas deben informar sobre sus emisiones de Alcance 1 y Alcance 2. Las emisiones de GEI de Alcance 1 cubren las emisiones directas de fuentes propias o controladas. Las emisiones de Alcance 2 son **emisiones indirectas de GEI** resultantes de las actividades de la empresa declarante (ya que se derivan de la energía consumida por la empresa) que, sin embargo, se producen en fuentes que son propiedad o están bajo el control de otra empresa. En los apartados siguientes se ofrecen más orientaciones sobre cómo calcular las emisiones de Alcance 1 y 2.

92. Las emisiones de Alcance 1 y 2 pueden notificarse en el siguiente formato.

Borrador

	202(x) Emisiones de GEI (tCO ₂ e)
<i>Alcance 1</i>	45
<i>Alcance 2</i>	6
<i>Total</i>	51

Guía para el cálculo de las emisiones de Alcance 1

93. Las emisiones habituales de Alcance 1 incluyen las emisiones de CO₂ (así como de CH₄ y N₂O) asociadas a la combustión de carburantes (por ejemplo, en calderas, hornos, vehículos, etc.) y las emisiones fugitivas del aire acondicionado y los procesos industriales.
94. Las emisiones asociadas a la combustión pueden calcularse mediante la expresión

$$\text{Emisiones}_{\text{GEI, Combustible}} = \text{Datos de la Actividad}_{\text{Combustible}} \times \text{FE}_{\text{GEI, Combustible}} \times \text{GWP}_{\text{GEI}}$$

donde el valor asignado a Emisiones de GEI corresponde a las emisiones de CO₂, CH₄ o N₂O resultantes de la combustión del combustible en tCO₂e.

«Datos de la Actividad_{Combustible}» corresponde a la cantidad de combustible consumido. Aunque suele expresarse en unidades de energía, también puede expresarse en volumen (m³ o l) o masa (toneladas o kg.).

«FE_{GEI, Combustible}» corresponde al Factor de Emisión (FE) de combustión específico utilizado para el combustible. Las unidades del FE deben ser coherentes con las unidades de los datos de la actividad.

«GWP_{GEI}» corresponde al Potencial de Calentamiento Global del GEI (CO₂, CH₄ o N₂O). Los datos de la actividad pueden determinarse utilizando recibos de compra de combustible y registros de compras o mediante mediciones directas en el dispositivo de combustión. Las cantidades de combustible pueden medirse de diferentes formas (normalmente en masa o volumen), y hay que tener cuidado para asegurarse de que los datos de la actividad y el FE se expresen utilizando las mismas unidades. No es infrecuente que los factores de emisión de los combustibles se expresen en términos de energía (Poder Calorífico Inferior), en cuyo caso resulta necesario el paso adicional de convertir el volumen o la masa del combustible en su contenido energético (véase el ejemplo siguiente). De este modo, la expresión anterior puede adoptar diferentes formas, a saber:

$$\text{Emisiones}_{\text{GEI, Combustible}} = \text{Datos de la Actividad}_{\text{Combustible}} \times \text{FE}_{\text{GEI, Combustible}} \times \text{GWP}_{\text{GEI}}$$

$$\text{Emisiones}_{\text{GEI, Combustible}} = [\text{Volumen} \times \text{Valor Calorífico}]_{\text{Combustible}} \times \text{FE}_{\text{GEI, Combustible}} \times \text{GWP}_{\text{GEI}}$$

95. Los factores de emisión de CO₂ se obtienen mediante el análisis del contenido de carbono y calorífico del combustible (que probablemente no sea necesario para las PYME) o mediante el uso de factores de emisión publicados para los combustibles más comunes. Los FE para CH₄ y N₂O dependerán del tipo de tecnología de combustión y variarán según la misma. En la mayoría de los casos, las emisiones de CH₄ y N₂O se encontrarán dentro del error de medición del CO₂ y pueden ignorarse. A veces, el factor de emisión ya puede tener en cuenta el GWP del GEI. En tal caso, no resulta necesario considerar el parámetro GWP_{GEI}.
96. Con respecto al GWP, se deben utilizar los valores más recientes publicados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) en base a un horizonte temporal de 100 años para calcular las emisiones de tCO₂eq de gases distintos del CO₂. En la lista actual figura el 6º Informe de Evaluación del IPCC, Capítulo 7SM³.

³ Smith, C., Z.R.J. Nicholls, K. Armour, W. Collins, P. Forster, M. Meinshausen, M.D. Palmer, and M. Watanabe, 2021: The Earth's Energy Budget, Climate Feedbacks, and Climate Sensitivity Supplementary Material. In Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribución del Grupo de Trabajo I al Sexto Informe de Evaluación del IPCC

Borrador

97. La siguiente tabla proporciona una lista no exhaustiva de fuentes de factores de emisión para combustibles. Las empresas también pueden remitirse a fuentes nacionales autorizadas que pudiesen resultar más pertinentes con respecto a sus circunstancias concretas.

Fuentes de documentación:

<i>Datos</i>	<i>Fuente de la documentación</i>
Datos de la actividad	recibos de compra de combustible, registros de compra o mediante medición directa en el dispositivo de combustión.
Factores de emisión (FE):	
Combustible	ADEME – Bilan Carbonne https://base-empreinte.ademe.fr/ IPCC – Base de datos de factores de emisión https://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/EFDB/find_ef.php?reset= IPCC – Directrices para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero Microsoft Word V2 Ch2 Stationary Combustion Final.doc (iges.or.jp)
Potencial de calentamiento global (GWP, por sus siglas en inglés)	IPCC – Potencial de calentamiento global p. 16 https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_Capitulo07_SM.pdf

Es posible encontrar más orientaciones y herramientas sobre cómo actuar e informar sobre el clima visitando <https://smeclimatehub.org/>.

Ejemplo

98. Empresa A quema fuelóleo n.º 4 en una caldera industrial. Para su contabilidad financiera, lleva un registro de sus costes, y a efectos de la contabilidad de GEI, lleva un registro de los volúmenes (m³) reflejados en sus recibos de combustible. Según los recibos, establece los volúmenes anuales de fuelóleo comprado y también lleva un registro del inventario de fuelóleo el primer día natural del año. En 2023 compró 100 m³ de fuelóleo. Según sus registros, el 1 de enero de 2023 tenía 2,5 m³ en sus depósitos, y el 1 de enero de 2024 tenía 1 m³. Así pues, determina (mediante compra y medición de inventario) que durante 2023 consumió 101,5 m³ de fuelóleo.

Utilizando la lista de factores de emisión del IPCC ([Tabla 2.3, página 2.18](#)), estima su factor de emisión con una mezcla al cincuenta por ciento de gasóleo y aceite residual en 75,75 t CO₂/TJ y, utilizando las estadísticas publicadas sobre energía, determina que su valor calorífico neto del combustible es de 0,03921 TJ/m³. Dado que el GWP del CO₂ es igual a uno, su emisión de CO₂ para esta fuente específica de Alcance 1 es:

$$101,5\text{m}^3 \times 0,03921 \text{ TJ/m}^3 \times 75,75 \text{ t CO}_2/\text{TJ} \times 1 = 301,5 \text{ t CO}_2$$

Para completar este ejemplo, también se calculan las emisiones de CH₄ y N₂O. Consultando la lista de factores de emisión del IPCC, éstos son respectivamente 3 kg de CH₄/TJ y 0,6 kg de N₂O/TJ, por lo que las emisiones serán:

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, A. Pirani, S.L. Connors, C. Péan, S. Berger, N. Caud, Y. Chen, L. Goldfarb, M.I. Gomis, M. Huang, K. Leitzell, E. Lonnoy, J.B.R. Matthews, T.K. Maycock, T. Waterfield, O. Yelekçi, R. Yu y B. Zhou (eds.)]. Disponible en <https://www.ipcc.ch/>.

Borrador

Emisiones de CH₄ = 101,5 m³ × 0,03921 TJ/m³ × 3 kg CO₂/TJ × 29,8 = 0,36 tCO₂e

emisiones de N₂O = 101,5 m³ × 0,03921 TJ/m³ × 0,6 kg CO₂/TJ × 273 = 0,65 tCO₂e

Como ya se ha mencionado, las emisiones de CH₄ y N₂O añaden alrededor de 1 tCO₂e al valor de CO₂ de 301,5 tCO₂, lo que equivale aproximadamente al 0,3 % del total. Esto podría considerarse dentro de un error de notificación aceptable y, por tanto, podría no haberse calculado ni notificado.

Los Potenciales de Calentamiento Global del CH₄ y N₂O proceden del [6º Informe de Evaluación del IPCC, Capítulo 7SM](#)⁴.

Directrices para el cálculo de las emisiones de Alcance 2 en función de la ubicación

99. El Alcance 2 en función de la ubicación incluye las emisiones procedentes de la electricidad, el calor, el vapor y la refrigeración comprados o adquiridos y consumidos por la empresa declarante. Refleja la intensidad media de las emisiones de las redes en las que se produce el consumo de energía y utiliza principalmente datos del factor de emisión medio de la red.
100. Las fuentes más habituales de emisiones de Alcance 2 están relacionadas con cualquier equipo que consuma electricidad (motores eléctricos, iluminación, edificios, etc.), calor (calefacción en procesos industriales, edificios, etc.), vapor (procesos industriales) y refrigeración (procesos industriales, edificios, etc.).
101. Las emisiones vinculadas a la compra y consumo de electricidad, calor, vapor y refrigeración pueden calcularse mediante la expresión

$$\text{Emisiones}_{\text{GEI}} = \text{Datos de la Actividad} \times \text{FE}$$

donde «Emisiones_{GEI}» corresponde a las emisiones de GEI resultantes de la producción de electricidad, calor, vapor o refrigeración (en el caso de la combustión de combustibles, normalmente CO₂, CH₄ y N₂O)). «Datos de la Actividad» corresponde a la cantidad de combustible consumido, normalmente expresado en unidades de energía (por ejemplo, MWh). Y «FE_{GEI, ENERGÍA}» corresponde al FE utilizado para la producción de energía (electricidad, calor, vapor o refrigeración). Los factores de emisión pueden ser factores medios de red. Las unidades del FE deben ser coherentes con las unidades de los datos de la actividad.

102. Un factor de emisión medio de red es un factor de emisión que caracteriza todas las emisiones de GEI asociadas a la cantidad de generación de electricidad producida por instalaciones situadas dentro de un límite geográfico concreto. Estos factores de emisión suelen elaborarse con respecto a periodos de un año –obteniendo la media de las emisiones y la producción de electricidad a lo largo de un año natural– y suelen elaborarlos el Operador del Sistema Eléctrico (OSE), los Operadores del Sistema de Transporte (OST), el organismo de regulación del sistema eléctrico u otras autoridades competentes. Asimismo, existen factores de emisión medios de red calculados con respecto a periodos mucho más cortos, por ejemplo, para segundos o minutos.
103. Es posible que las empresas también deseen proporcionar su cifra de Alcance 2 según el método de mercado. Los factores de emisión para las emisiones de Alcance 2 según el método de mercado reflejan los acuerdos contractuales de la empresa con sus proveedores de energía. Los factores de emisión según el método de mercado pueden proporcionarse por parte de sus proveedores de electricidad o calor, así como apoyados por su propia compra de Certificados de Atribución de la Energía o Acuerdos de Compra de Energía (PPA, por sus siglas en inglés) o el uso de [factores de emisión de combinación residual](#).
104. Los métodos de contabilidad de Alcance 2 se explican más pormenorizadamente en la Guía de Alcance 2 del Protocolo de GEI.

⁴ Smith, C., Z.R.J. Nicholls, K. Armour, W. Collins, P. Forster, M. Meinshausen, M.D. Palmer, y M. Watanabe, 2021: The Earth's Energy Budget, Climate Feedbacks, and Climate Sensitivity Supplementary Material. In Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribución del Grupo de Trabajo I al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, A. Pirani, S.L. Connors, C. Péan, S. Berger, N. Caud, Y. Chen, L. Goldfarb, M.I. Gomis, M. Huang, K. Leitzell, E. Lonnoy, J.B.R. Matthews, T.K. Maycock, T. Waterfield, O. Yelekçi, R. Yu y B. Zhou (eds.)]. Disponible en <https://www.ipcc.ch/>.

Borrador

Ejemplo

105. La empresa A ocupa un edificio de oficinas de 2000 m² en París, donde paga la electricidad consumida para la calefacción y refrigeración central, la iluminación, los ordenadores y otros equipos eléctricos como electrodomésticos. Mediante sus facturas de servicios públicos, ha calculado que el edificio consumió 282 MWh de electricidad en 2022. Utilizando el factor de emisión proporcionado por nowtricity.com para Francia en 2022, ha calculado que sus emisiones de Alcance 2 por el consumo de electricidad de sus edificios son las siguientes

$$\text{Emisiones}_{\text{GEI}} = 282\,000 \text{ [kWh]} \times 73 \frac{\text{[G.CO}_2\text{e.q.]}}{\text{kWh}} = 20,6 \text{ t CO}_2\text{e.q.}$$

106. La siguiente tabla ofrece una lista no exhaustiva de fuentes de factores de emisión de electricidad. Las empresas también pueden remitirse a fuentes nacionales autorizadas o de red que pudiesen resultar más pertinentes con respecto a sus circunstancias concretas.

Fuentes de documentación:

<i>Datos</i>	<i>Fuente de la documentación</i>
Datos de la actividad	Recibos de compra o facturas de servicios públicos, registros de compras por contrato o en firme
Factores de emisión (FE):	
Red Eléctrica Europea	Asociación de Organismos Emisores (AIB, por las siglas en inglés de Association of Issuing Bodies) – Factores de emisión de la red de combinación residual https://www.aib-net.org/facts/european-residual-mix ADEME – Bilan Carbonne https://base-empreinte.ademe.fr/ CCI – Factor histórico de emisiones de GEI por consumo de electricidad https://data.jrc.ec.europa.eu/dataset/919df040-0252-4e4e-ad82-c054896e1641#dataaccess <i>Factores de emisión de la producción de electricidad durante el ciclo de vida</i> https://www.nowtricity.com/
Red Eléctrica Norteamérica	Centro de Factores de Emisión de GEI de la Agencia Medioambiental de EE. UU. [US EPA] https://www.epa.gov/climateleadership/ghg-emission-factors-hub Gobierno de Canadá https://publications.gc.ca/collections/collection_2023/eccc/En84-294-2023-eng.pdf
Otras regiones/Mundial	Factores anuales de emisión de GEI de los países del mundo procedentes de la generación de electricidad y calor de la Agencia Internacional de la Energía [IEA] (conjunto de datos de 2022, conjunto de datos de pago) https://www.iea.org/data-and-statistics/data-product/emissions-factors-2022#emissions-factors
Potencial de calentamiento global (GWP, por sus siglas en inglés)	IPCC – Potencial de calentamiento global (GWP-100) p. 16 https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_Capitulo07_SM.pdf

Borrador

107. Es posible encontrar directrices y herramientas adicionales sobre cómo actuar e informar sobre el clima en <https://smeclimatehub.org/>.

Conversión entre distintas unidades de energía

108. Las empresas deben notificar su consumo de energía en términos de energía final, entendida como la cantidad de energía suministrada a la empresa, por ejemplo, los megavatios-hora (MWh) de electricidad comprada a la compañía eléctrica, el vapor recibido de una planta industrial cercana o el gasóleo comprado en las gasolineras.

109. El párrafo 24 indica que los MWh es la unidad elegida para medir el consumo de energía. En el caso de combustibles o biomasa, resulta necesaria una conversión a MWh de aquellos datos expresados en otras unidades, como el contenido energético (por ejemplo, kJ, Btu), el volumen (por ejemplo, litros, m³) o la masa (por ejemplo, toneladas métricas, toneladas cortas).

110. Para el consumo de combustible medido en masa (por ejemplo, madera, carbón), la empresa deberá

- (a) obtener el Poder Calorífico Neto (por ejemplo, kJ/tonelada métrica, TJ/Gg) del combustible (puede ser un valor típico publicado por fuentes fiables, por ejemplo, el IPCC, o puede facilitarlo el propio proveedor u obtenerse internamente);

- (b) convertir el Poder Calorífico Neto a MWh/t, por ejemplo,

$$1 \text{ TJ} = 1.012 \text{ J} = 277,78 \text{ MWh}; \quad 1 \text{ Gg} = 10^9 \text{ g} = 1.000 \text{ t}$$

$$11,9 \text{ TJ/Gg} = 11,9 \times 277,78/1000 \text{ t} = 3,31 \text{ MWh/t}; \text{ y}$$

- (c) calcular el contenido energético de la masa, por ejemplo,

$$1.245.345 \text{ t} \times 3,31 \text{ MWh/tonelada} = 4.117.111 \text{ MWh}.$$

111. Para el combustible líquido, las empresas deben:

- (a) convertir la información de volumen en masa, multiplicando el volumen por la densidad del

combustible, por ejemplo Gasóleo = 4.456.000 l; Densidad del gasóleo = 0,84

kg/l

$$4.456.000 \text{ (l)} \times 0,84 \text{ (kg/l)} = 3.743.040 \text{ kg} = 3.743 \text{ t};$$

- (b) calcular el contenido energético, multiplicando la masa por el Poder Calorífico Neto, por

$$\text{ejemplo } 3.743 \text{ [t]} \times 43 \text{ [TJ/Gg]} = 3.743 \text{ t} \times 43 \text{ TJ/(1.000 [t])} = 160,95 \text{ [TJ]}; \text{ y}$$

- c) convertir TJ en MWh, por ejemplo,

$$1 \text{ TJ} = 1.012 \text{ J} = 277,778 \text{ MWh}$$

$$160,95 \text{ [TJ]} = 277,78 \text{ [MWh/TJ]} \times 160,95 \text{ [TJ]} = 44.708 \text{ MWh}.$$

Fuente de la documentación:

Datos

Fuente de la documentación

CDP

Nota técnica del CDP: Conversión de datos de combustible a MWh
https://cdn.cdp.net/cdp-production/cms/guidance_docs/pdfs/000/000/477/original/CDP-Conversion-of-fuel-data-to-MWh.pdf?1479755175

Métrica B 4 – Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo

Directrices para identificar aquellas empresas que deben informar sobre la contaminación y sobre qué contaminantes deben notificar

- 112. El párrafo 26 establece que, si procede, la empresa deberá notificar aquellos contaminantes que emitiese a la atmósfera, al agua y al suelo mediante sus propias operaciones si dicha información ya debiese comunicarse por ley a las autoridades competentes o en virtud de un Sistema de Gestión Medioambiental como el EMAS.

- 113. Los parámetros que deben comunicarse en virtud de este párrafo se refieren a la información que la empresa ya estuviese obligada a facilitar por imperativo legal. Este requisito se ha concebido para evitar cualquier carga adicional de información a las empresas. En general, se espera que este requisito se aplique a las empresas que explotan una instalación industrial a la que fuese de aplicación la [Directiva sobre las emisiones industriales](#) (DEI). La DEI se aplica a unas 52.000 instalaciones en Europa, que abarcan actividades tales como la quema de combustible en calderas de potencia nominal superior a 50 MW, la fundición en fundiciones de metales, la transformación de metales no ferrosos, la producción de cal, la fabricación de productos cerámicos por cocción, la producción de productos fitosanitarios o biocidas, el curtido de pieles, los mataderos, etc. En estos casos, la instalación ya tiene el deber de notificar a la autoridad competente los contaminantes emitidos a la atmósfera, al agua y al suelo; dichos datos están a disposición pública en la web [Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes \(E-PRTR\)](#). Las empresas que operan en más de una instalación no tienen que informar sobre las emisiones consolidadas de toda la empresa en virtud del E-PRTR, ya que únicamente tienen la obligación de informar con respecto a la instalación en cuestión. Este [borrador de] Norma exige la notificación de la cantidad total de contaminantes de todas las instalaciones. Del mismo modo, las empresas que fuesen propietarias de una instalación pero no operasen en la misma no tienen el deber informar al E-PRTR, pero se espera que reflejen las emisiones de sus instalaciones en su informe de sostenibilidad.

- 114. Del mismo modo, si en virtud de un certificado EMAS se hubiese determinado que la empresa está obligada a supervisar e informar sobre los contaminantes listados en el E-PRTR, dichos contaminantes constituirían, en principio, aspectos relevantes que la empresa debe incluir en su informe de sostenibilidad.

- 115. Si una determinada empresa solo tuviese una instalación u operase en una única instalación, y si sus datos en materia contaminación ya estuviesen a disposición pública, la empresa puede remitirse al documento en el que se facilitase dicha información en lugar de notificarla de nuevo. Asimismo, si la empresa publicase un informe en virtud del EMAS para toda la organización que incluyese datos sobre contaminación, podrá incluirse en el informe de sostenibilidad por referencia.

- 116. Para notificar información sobre contaminantes en el informe de sostenibilidad, la empresa debe indicar el tipo de material contaminante que se notifica junto con la cantidad emitida a la atmósfera, al agua y al suelo en una unidad de masa adecuada (por ejemplo, t o kg).

- 117. A continuación se incluye un ejemplo de cómo las empresas pueden presentar información sobre sus emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo dividida por tipo de contaminante.

Contaminante	Emisiones (kg)	Medio de emisión (atmósfera, agua, suelo)
por ejemplo, cadmio y compuestos	10	Agua
Tipo de contaminante 2		
Tipo de contaminante 3		

Métrica B 5 – Biodiversidad**Directrices para la identificación de emplazamientos en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de dichas zonas**

118. El párrafo 28 estipula que la empresa deberá comunicar aquellos emplazamientos en los que operase que se situasen en o cerca de **zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad**. Las zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad se definen como tales mediante una normativa especial de protección de la naturaleza a escala europea o internacional. Se trata de zonas pertenecientes a la Red Natura 2000 de zonas protegidas, lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y Áreas Clave para la Biodiversidad («KBA», por las siglas en inglés de Key Biodiversity Areas), así como otras zonas protegidas contempladas en el Apéndice D del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/21398 de la Comisión.
119. La siguiente tabla muestra cómo se debe presentar la información sobre los emplazamientos en o cerca de **zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad**. La empresa puede facilitar información sobre el emplazamiento de la planta (por ejemplo, el país y el nombre del emplazamiento) sin indicar la dirección exacta del mismo.

Ubicación	Zona (hectáreas)	Zona sensible en cuanto a la biodiversidad	Descripción (situados en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de dichas zonas)
País – Emplazamiento 1			
País – Emplazamiento 2			
País – Emplazamiento 3			
...			

120. A efectos del presente [borrador de] Norma, el término «cerca» debe interpretarse como un área que se solapase (parcialmente) o que fuese adyacente a una **zona sensible en cuanto a la biodiversidad**.

Fuentes de documentación:

Datos	Fuente de la documentación
Red Natura 2000 de zonas protegidas	https://natura2000.eea.europa.eu/
Áreas Clave para la Biodiversidad – UICN	https://www.keybiodiversityareas.org/sites/search
UNESCO – Centro del Patrimonio Mundial	https://whc.unesco.org/en/list/

Directrices sobre cómo calcular y notificar el uso de la tierra

121. La empresa podrá notificar en unidades de superficie (por ejemplo, m² o ha) el uso de la tierra utilizando las directrices previstas en el EMAS:
- su uso total de la tierra,
 - su **superficie sellada** total,
 - su **superficie** total en el emplazamiento **orientada según la naturaleza**, y
 - su **superficie** total fuera del emplazamiento **orientada según la naturaleza**.

122. La tabla siguiente muestra cómo puede presentarse la información sobre el **uso de la tierra**.

Tipo de uso de la tierra	Zona (hectáreas Om ²)		
	Año anterior	Año de referencia	% de cambio
Superficie sellada total			
Superficie total en el emplazamiento orientada según la naturaleza			
Superficie total fuera del emplazamiento orientada según la naturaleza			
Uso total de la tierra			

Fuentes de documentación:

Datos

Fuente de la documentación

Directrices EMAS

Reglamento 2018/2026 de la Comisión Europea
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R2026 &rid=2>

Métrica B 6 – Agua

Directrices sobre cómo calcular y notificar las extracciones y el consumo de agua

123. El término **extracción de agua** se refiere a la cantidad de agua que una empresa extrae de cualquier fuente dentro de sus límites organizativos durante el periodo de referencia. En la práctica, para la mayoría de las empresas se trata de la cantidad de agua que obtiene de la red pública de suministro de agua, tal como se indica en las facturas de los servicios públicos. No obstante, cuando procediese, la extracción de agua incluye asimismo las cantidades de agua que se obtienen de otras fuentes, como aguas subterráneas de pozos propios, agua obtenida de ríos o lagos, o agua recibida por otras empresas. El agua de lluvia recogida por la empresa no se considera extracción de agua.
124. El **consumo de agua** es la cantidad de agua que se obtiene dentro de los límites de la empresa que no se vierte ni se prevé verter de nuevo al medio acuático o a terceros. Por lo general, se trata de agua evaporada (por ejemplo, en procesos de energía térmica como el secado o la producción de electricidad), agua virtual (por ejemplo, en la producción de alimentos), o agua para riego (por ejemplo, utilizada en la agricultura o para regar las instalaciones de la empresa). El agua de lluvia recogida puede tenerse en cuenta para el cálculo del consumo de agua, como un insumo independiente de la extracción de agua.
125. Por **vertido de agua** se entiende, por ejemplo, la cantidad de agua transferida directamente a masas de agua receptoras como lagos o ríos, al alcantarillado público o a otras empresas para su uso en cascada.
126. El **consumo de agua** puede calcularse como:

Borrador

Consumo de agua = Agua [extracción + recogida de aguas pluviales – vertidos]

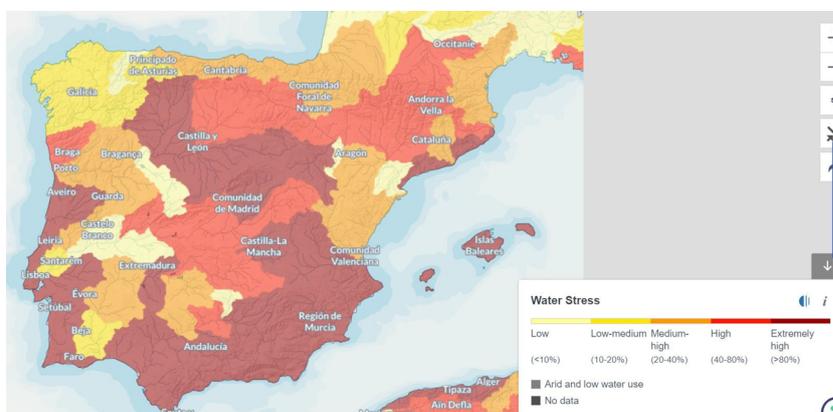
En el caso de aquellas empresas que únicamente extrajesen agua de la red pública y la vertiesen al alcantarillado, el consumo de agua será casi nulo y, por lo tanto, puede omitirse del informe.

127. La empresa podrá facilitar información explicativa adicional para contextualizar sus extracciones o consumos de agua. Por ejemplo, la empresa puede indicar si el agua de lluvia se recoge y se utiliza en sustitución del agua del grifo o si el agua se vierte a otras partes para su uso en cascada.
128. A continuación consta un ejemplo de cómo las empresas pueden presentar información cuantitativa sobre sus extracciones, vertidos y consumo de agua dividida por emplazamientos.

	Extracción de agua Por ejemplo, m ³	Consumo de agua Por ejemplo, m ³ (si procede)
Todos los emplazamientos		
Emplazamientos en zonas con estrés hídrico		

Directrices para determinar si la empresa opera en una zona de alto estrés hídrico

129. Para determinar si la empresa opera en una zona de alto estrés hídrico puede consultar a las autoridades regionales en materia de agua de los lugares en los que operase para conocer su evaluación de los recursos hídricos de ese lugar concreto. Asimismo, puede consultar herramientas gratuitas y de acceso público que trazan un mapa de la escasez de agua en el mundo. Una de estas herramientas es el [Atlas de Estrés Hídrico Aqueduct del WRI](#) (Instituto de Recursos Mundiales, por sus siglas en inglés). Con ayuda de esta herramienta, las empresas pueden consultar la delimitación de referencia de estrés hídrico establecida para diferentes cuencas fluviales a escala mundial. A modo de ejemplo, el siguiente mapa muestra las principales cuencas fluviales ibéricas y su clasificación de estrés hídrico según el atlas Aqueduct del WRI.



Estrés hídrico

Bajo (<10 %)	Bajo-medio (10-20 %)	Medio-alto (20-40 %)	Alto (40-80 %)	Extremadamente alto (>80 %)
Aridez y bajo consumo de agua				
Sin datos				

130. En esta imagen se pueden observar varias cuencas hidrográficas de la Península Ibérica, junto con su clasificación de estrés hídrico. La mayor parte del sur de la península se encuentra en una zona de estrés hídrico alto, a excepción de la cuenca del Guadiana (en amarillo). Así, si la empresa tuviese operaciones dentro de la cuenca del Guadalquivir (por ejemplo, la región de Andalucía, que tiene un importante nivel de estrés hídrico alto), la empresa tendría que desglosar su **consumo de agua** para esa región/cuenca hidrográfica. Pero si sus operaciones tienen lugar en la parte sur de la cuenca hidrográfica del Guadiana (donde existe un estrés hídrico bajo), entonces no sería necesario desglosar su consumo de agua para esa región/cuenca hidrográfica.

Métrica B 7 – Utilización de recursos, economía circular y gestión de residuos

Directrices sobre los principios de la economía circular

131. Cuando comunicase información sobre sus productos, uso de materiales y gestión de residuos, la empresa podrá facilitar información en relación con los principios de **economía circular**. Los principios de la economía circular se presentan en los párrafos siguientes. Los principios clave utilizados por la Fundación Ellen Macarthur aparecen subrayados, mientras que los principios clave que emplea la Comisión Europea aparecen *en cursiva*.

Eliminación de los residuos y la contaminación: puede hacerse mediante mejoras en los procesos y también a través de cuestiones relativas al diseño como la *usabilidad, reutilizabilidad, reparabilidad, desmontaje y remanufactura*ción.

Circulación de productos y materiales (a su máximo valor): reutilizabilidad y **reciclado** son conceptos fundamentales para la circulación de los productos, pero mejora si se presta especial atención a la circularidad en la fase de diseño con respecto a cuestiones como la usabilidad, la reutilizabilidad, la reparabilidad, la remanufacturación y el desmontaje. Asimismo, pueden tenerse en cuenta factores como la incorporación de biomateriales y su *recirculación a través del ciclo biológico*, por ejemplo, el uso de cubiertas vegetales biodegradables en lugar de plásticos en la agricultura.

Regeneración de la naturaleza: siempre que sea posible, las actividades humanas deben tratar de regenerar la naturaleza y mejorar o restaurar las principales funciones ecológicas (es decir, drenaje, provisión de hábitats, regulación térmica, etc.) que puedan haberse perdido debido a actividades humanas anteriores.

Directrices sobre la tasa de contenido reciclado en productos y envases

132. Cuando se obtenga la tasa de contenido reciclado –es decir, sumando los insumos del proceso que se han originado a partir de materiales reciclados– relativa a sus productos (es decir, sus bienes o materiales producidos) y envases, la empresa puede utilizar como unidad el peso total de los materiales reciclados utilizados en los productos y envases (durante el período de referencia) dividido por el peso total de los materiales de los productos y envases (durante el período de referencia).

Directrices sobre la tasa de contenido reciclable en productos y envases

133. Cuando se obtenga la tasa de contenido reciclable –es decir, los materiales que pueden reciclarse según criterios técnico– la empresa puede utilizar como unidad el peso total de los materiales que son reciclables en los productos y envases (durante el período de referencia) dividido por el peso total de los materiales de los productos y envases (durante el período de referencia).

Directrices sobre cómo identificar los procesos de fabricación y/o envasado

134. Para identificar los procesos de fabricación y/o envasado, la empresa puede remitirse a las actividades incluidas en la «Sección C – Fabricación» y la «Sección F – Construcción» del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1893/2006⁵.

Directrices sobre la generación total de residuos y los residuos destinados al reciclado o la reutilización

135. Cuando comunicase información sobre residuos, la empresa podrá adoptar las tablas siguientes.

⁵ L_2006393EN.01000101.xml (europa.eu).

	Residuos generados (por ejemplo, toneladas)		
	Total residuos generados, de los cuales:		
		Residuos destinados al reciclaje o la reutilización	Residuos enviados a vertederos
Residuos no peligrosos			
Tipo de residuo1			
Tipo de residuo2			
...			
Residuos peligrosos			
Tipo de residuo1			
...			

136. Algunos ejemplos de **residuos peligrosos** que pueden generar las pequeñas empresas son las pilas, los aceites usados, los pesticidas, los equipos que contienen mercurio y las lámparas fluorescentes.

137. La empresa podrá facilitar otros desgloses en los que se indiquen otros tipos de residuos no peligrosos y **peligrosos**. Para ello, puede tener en cuenta la lista de descripciones de residuos que figura en los parámetros sociales del Catálogo Europeo de Residuos.

Métrica B 8 – Personal – Características generales

138. El equivalente a tiempo completo (ETC) es el número de puestos a tiempo completo que existen en una determinada empresa. Puede calcularse dividiendo las horas previstas para un determinado empleado (total de horas efectivas que trabaja durante una semana) entre las horas de una semana laboral a tiempo completo en la empresa (total de horas que realizan los empleados a tiempo completo). Por ejemplo, un empleado que trabaja 25 horas semanales para una empresa en la que la jornada completa semanal es de 40 horas representa 0,625 ETC (es decir, 25/40 horas).

139. El recuento es el número total de personas empleadas por la empresa en un momento dado.

Directrices sobre cómo presentar la información relativa a los tipos de contrato de los trabajadores

140. En la siguiente tabla se muestra cómo se puede presentar la información sobre **empleados** por tipo de contrato laboral.

Tipo de contrato	Número de empleados (equivalentes a tiempo completo o recuento)
Contrato temporal	
Contrato indefinido	
Total empleados	

En la siguiente tabla se muestra cómo se puede presentar la información sobre **empleados** por género.

Género	Número de empleados (equivalentes a tiempo completo o recuento)
Hombre	
Mujer	
Otros	
No comunicado	
Total empleados	

141. En algunos Estados miembros de la Unión Europea, las personas pueden registrarse legalmente como poseedoras de un tercer género, a menudo neutro, que debe clasificarse como «otro» en la tabla anterior. Si la empresa comunica datos sobre **empleados** en los que lo anterior no fuese posible, podrá explicarlo e indicar que la categoría «otros» no resulta aplicable. La categoría «no comunicado» se aplica a aquellos empleados que no revelasen su identidad de género.
142. La tabla siguiente muestra cómo puede presentarse la información sobre los empleados por países.

País	Número de empleados (equivalentes a tiempo completo o recuento)
País A	
País B	
País C	
País D	
Total empleados	

143. Las definiciones y los tipos de contratos de trabajo pueden variar según el país. Si la empresa tuviese **empleados** que trabajan en más de un país, utilizará las definiciones legales estipuladas en las legislaciones nacionales de los países en los que estuviesen establecidos los empleados para calcular los datos a nivel de país. Estos datos por países se sumarán para calcular las cifras totales, sin tener en cuenta las diferencias en las definiciones jurídicas nacionales.

Métrica B 9 – Personal – Salud y seguridad

Directrices sobre la tasa de accidentes laborales registrables

144. Para calcular la tasa de **accidentes laborales registrables**, debe utilizarse la fórmula que figura a continuación:

$$\frac{\text{Número de accidentes laborales del año de referencia}}{\text{Número total de horas trabajadas en un año por el conjunto de empleados}} \times 200.000$$

145. Partiendo del supuesto de que un trabajador a tiempo completo trabaja 2.000 horas al año, la tasa indica el número de accidentes laborales por cada 100 trabajadores a tiempo completo en un periodo anual. Si la empresa no pudiese calcular directamente el número de horas trabajadas, puede estimarlo basándose en las horas de trabajo normales o estándar.

Ejemplo

146. La empresa A notificó tres accidentes laborales correspondientes al año de referencia. La empresa A tiene 40 empleados y un total de 80.000 horas (40 x 2.000) trabajadas en un año.

La tasa de **accidentes laborales** es de $3/80.000 \times 200.000 = 7,5$.

Directrices sobre el número de víctimas mortales de lesiones y enfermedades profesionales

147. Las lesiones y enfermedades profesionales son consecuencia de la exposición a peligros presentes en el trabajo.

Borrador

148. En el supuesto de teletrabajo, las lesiones y las enfermedades estarán relacionadas con el trabajo si la lesión o la enfermedad se vinculasen directamente a la realización del trabajo en sí y no con el entorno general del hogar.
149. En caso de lesiones y enfermedades que se produjesen durante un viaje de trabajo, se considerarán relacionadas con el trabajo si el **empleado** realizaba actividades laborales en interés de la empresa en el momento de la lesión o enfermedad. Aquellos accidentes que tuviesen lugar durante los desplazamientos, que no suponen responsabilidad para la empresa (es decir, los trayectos habituales de ida y vuelta al trabajo), están sujetos a la legislación nacional aplicable, que regula su categorización en cuanto a si se consideran laborales o no.
150. Se considera que una enfermedad mental está relacionada con el trabajo si se ha notificado voluntariamente por el trabajador en cuestión y si existe una evaluación de un profesional sanitario autorizado que indique que tal enfermedad está efectivamente relacionada con el trabajo. Los problemas de salud derivados del tabaquismo, el abuso de drogas y alcohol, la inactividad física, las dietas poco saludables y los factores psicosociales no relacionados con el trabajo no se consideran laborales.
151. La empresa puede presentar de forma independiente las víctimas mortales resultantes de lesiones laborales y las resultantes de enfermedades profesionales.

Métrica B 10 – Personal – Retribución, negociación colectiva y formación /// Directrices sobre la retribución: ratio entre el nivel inicial y el salario mínimo

152. Por «parte sustancial de los empleados» se entiende la mayoría de los empleados de la empresa, sin tener en cuenta a los becarios y becarios.
153. El término «salario inicial» se refiere al salario a tiempo completo en la categoría de empleo más baja. Los salarios de los becarios y becarios no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el salario inicial de la empresa.
154. Los «salarios mínimos» se refieren a la retribución mínima de empleo por hora, u otra unidad de tiempo, permitidos por ley. Dependiendo del país, el salario mínimo puede fijarse directamente por ley o mediante convenios colectivos. La empresa se referirá al salario mínimo aplicable en el país sobre el que informa (tanto si se establece directamente por ley como a través de un convenio colectivo).

Para calcular el ratio entre el salario inicial y el salario mínimo, se utilizará la fórmula que figura a continuación:

$$\text{Ratio} = \frac{\text{Salario inicial}}{\text{Salario mínimo}}$$

Directrices sobre la retribución: diferencia porcentual entre empleados y empleadas

155. La métrica correspondiente a la diferencia porcentual entre **empleados** y **empleadas** aborda el principio de igualdad de género, que estipula la igualdad de **remuneración** por el mismo trabajo. La brecha salarial se define como la diferencia de los niveles retributivos medios entre las empleadas y los empleados, expresada como porcentaje del nivel retributivo medio de los empleados hombres.
156. Para calcular esta métrica, todos los **empleados** y **empleadas** se incluirán en el cálculo. Además, deberían presentarse dos cálculos **retributivos** medios independientes para empleados y empleadas. Véase la fórmula a continuación:

Salario bruto medio por hora de los empleados - Salario bruto medio por hora de las empleadas)

Salario bruto medio por hora de los empleados

x 100

Borrador

157. En función de la política retributiva de la empresa, la **remuneración** bruta se refiere a los elementos siguientes:
- (a) salario base, que es la suma de la retribución garantizada, a corto plazo y en metálico no variable;
 - (b) prestaciones en metálico, que constituyen la suma del salario base y las bonificaciones en metálico, primas, comisiones, participación en los beneficios en metálico y otras formas de pagos variables en metálico;
 - (c) prestaciones en especie como coches, seguro médico privado, seguro de vida y programas de bienestar; y
 - (d) la retribución directa, que es la suma de las prestaciones en metálico, las prestaciones en especie y el valor razonable total de todos los incentivos anuales a largo plazo.
158. La remuneración bruta es la suma de todos los elementos aplicables enumerados anteriormente.
159. La remuneración bruta media por hora es la remuneración bruta semanal/anual dividida por la media de horas trabajadas por semana/año.

Ejemplo

La empresa A tiene X **empleados** e Y **empleadas** en total. La remuneración bruta por hora de los hombres asciende a 15 euros y la de las mujeres a 13 euros.

El nivel retributivo bruto media por hora de los hombres es la suma de todas sus remuneraciones brutas por hora dividida por el número total de hombres. El nivel retributivo bruto media por hora de las mujeres es la suma de todas sus remuneraciones brutas por hora dividida por el número total de mujeres.

La fórmula utilizada para calcular el porcentaje de la brecha salarial entre empleados y empleadas es la siguiente:

$$\frac{15 - 13}{15} \times 100 = 13,3 \%$$

Directrices sobre la cobertura de la negociación colectiva

160. Los **empleados** cubiertos por **convenios colectivos** son aquellas personas a las que la empresa está obligada a aplicar el convenio. Si un determinado empleado estuviese cubierto por más de un convenio colectivo, solo debe contarse una vez. Si ninguno de los empleados está cubierto por un convenio colectivo, el porcentaje es cero.
161. El porcentaje de **empleados** cubiertos por **convenios colectivos** se calcula mediante la siguiente fórmula:
- $$\frac{\text{Número de empleados cubiertos por convenios colectivos}}{\text{Número de empleados}} \times 100$$
162. La información necesaria en virtud del presente requisito de notificación puede comunicarse como ratios de cobertura si la **negociación colectiva** se sitúa entre el 0-19 %, 20-39 %, 40-59 %, 60-79 % u 80-100 %.
163. Este requisito no tiene por objeto obtener el porcentaje de **empleados** representados por un comité de empresa o pertenecientes a sindicatos, que pueden ser diferentes. El porcentaje de empleados cubiertos por **convenios colectivos** puede ser superior al porcentaje de empleados sindicalizados cuando los convenios colectivos se aplican tanto a los miembros sindicalizados como a los no sindicalizados.

Parámetros de conducta empresarial

Métrica B 12 – Condenas y multas por corrupción y soborno

164. La **corrupción** y el soborno entran dentro de la cuestión de sostenibilidad conocida como **conducta empresarial**.
165. En virtud del párrafo 38, la empresa informará sobre el número total de condenas y el importe total de las multas impuestas por infringir cualesquiera leyes en materia anticorrupción y antisoborno.

Directrices sobre condenas

166. Condenas por infracción de las leyes anticorrupción y antisoborno se refieren a cualquier veredicto de un tribunal penal contra una determinada persona o empresa por un delito penal relacionado con la **corrupción** y el cohecho. Por ejemplo, cuando estas resoluciones judiciales se inscribiesen en el registro de antecedentes penales del Estado miembro de la Unión Europea que emitiese la condena.

Directrices sobre multas

167. Las multas impuestas por la infracción de las leyes anticorrupción y antisoborno se refieren a sanciones monetarias obligatorias resultantes de infracciones de la legislación en materia de lucha contra la corrupción y el soborno impuestas por un tribunal, comisión u otra autoridad gubernamental, que se pagasen a un tesoro público.

Módulo de Socios Comerciales: Directrices

168. Esta directriz tiene por objeto apoyar la preparación de los parámetros del Módulo de Socios Comerciales.

Gobernanza – Parámetros del modelo de negocio

Divulgación SC 1 – Ingresos procedentes de determinados sectores

169. De conformidad con el párrafo 74, la empresa declarará si opera en los siguientes sectores, indicando los ingresos correspondientes:

- (a) la fabricación de armas objeto de controversia, como las minas antipersona, las municiones de racimo, las armas químicas y las armas biológicas (las armas objeto de controversia están prohibidas en virtud del derecho internacional debido al daño indiscriminado que pueden provocar a las personas, incluidos las lesiones corporales graves y la muerte durante los conflictos militares o una vez finalizados);
- (b) el cultivo y la producción de tabaco;
- (c) el sector de los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) (es decir, los ingresos derivados de la exploración, minería, extracción, producción, procesamiento, almacenamiento, refinado o distribución de combustibles fósiles, incluido su transporte, almacenamiento y comercio); y
- (d) la producción de productos químicos, es decir, las actividades enumeradas en la división 20.2 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1893/2006, que implican la fabricación «...de pesticidas y otros productos agroquímicos»).

170. Los criterios relativos a estos sectores se han estipulado en cierta legislación aplicable al sector financiero; de ahí que los prestamistas e inversores hayan señalado que estos sectores acarrearán riesgos en el ámbito de la sostenibilidad.

Divulgación SC 2 – Responsabilidades en materia de sostenibilidad

171. El término órgano de **gobierno** hace referencia a la máxima autoridad de una empresa con respecto a la toma de decisiones. Dependiendo de la jurisdicción en la que se encuentre la empresa y de su clasificación como entidad jurídica, la estructura del órgano de gobierno puede variar.

172. El ratio de diversidad de género del órgano de **gobierno** se calcula como la proporción media entre mujeres y hombres miembros del consejo de administración.

$$\text{Ratio de diversidad de género} = \frac{\text{Número de mujeres del consejo}}{\text{número de hombres del consejo}}$$

Ejemplo

173. Un determinado órgano de **gobierno** está compuesto por seis miembros, tres de los cuales son mujeres. El ratio de diversidad de género es de uno: es decir, en el consejo hay una mujer por cada hombre.

Parámetros medioambientales

Divulgación SC 3 – Meta de reducción de emisiones de GEI

174. Las metas de reducción de emisiones de GEI constituyen un compromiso para reducir las emisiones de GEI de la empresa en un año futuro en comparación con las emisiones de GEI medidas durante un determinado año de referencia. La reducción de emisiones puede lograrse, por ejemplo, mediante la electrificación, la electricidad renovable, el desarrollo de productos sostenibles, etc. Las remociones y las emisiones evitadas no cuentan como reducciones de emisiones. La divulgación SC 3 exige que la empresa comunique las **metas** de reducción de emisiones de GEI con respecto a sus emisiones de Alcance 1 y Alcance 2.

175. Un año de referencia es un año anterior con respecto al cual pueden medirse las emisiones actuales de GEI de la empresa. Por norma general, el año de referencia debe ser un año reciente y representativo de las emisiones de GEI de la empresa en el que existan datos verificables.
176. El año meta es el año en el futuro en el que la empresa pretende alcanzar una determinada cantidad absoluta o porcentual de reducción de emisiones de GEI. Debe abarcar un periodo de uno a tres años desde el año de referencia para una meta a corto plazo. Asimismo, pueden incluirse **metas** a más largo plazo; es decir, para periodos de veinte o treinta años (por ejemplo, 2040 o 2050). Se anima a las empresas a incluir valores objetivo para el año objetivo a corto plazo de 2030 como mínimo y, si fuese factible, para el año objetivo a largo plazo de 2050. A partir de 2030, se recomienda actualizar el año de referencia y el año objetivo para las metas de reducción de emisiones de GEI después de cada periodo de cinco años.
177. Para fijar una meta, las empresas deben tener en cuenta las pruebas científicas existentes sobre la mitigación de los GEI. La iniciativa SBTi (Objetivos Basados en la Ciencia, por sus siglas en inglés) recomienda una meta intersectorial de reducción de emisiones de GEI del -42 % para el año 2030 y del -90 % para el año 2050 (año de referencia 2020). También existen vías concretas por sectores que las empresas pueden tener en cuenta a la hora de fijar sus **metas** de reducción de emisiones de GEI.

Divulgación SC 4 – Plan de transición para mitigar el cambio climático

178. Los planes de transición climática son un conjunto de **actuaciones** presentes y futuras destinadas a garantizar que el modelo de negocio, la estrategia y las operaciones de la empresa se ajustan al objetivo global fundamental de limitar el calentamiento global a 1,5 °C. Dicho objetivo se ve respaldado a su vez por una meta compatible de reducción de GEI; así pues, la importancia de contar con un plan de transición radica en la capacidad de comprender los medios a través de los cuales la empresa avanzará hacia una economía baja en carbono mientras que, al mismo tiempo, realiza un seguimiento de los progresos realizados. El plan de transición servirá pues como un mecanismo de responsabilidad y transparencia que impulsa a las empresas a desarrollar vías sólidas para mitigar el cambio climático a través de las correspondientes **actuaciones**.
179. Un plan de transición sólido debería (a) identificar responsabilidades y funciones claras; (b) integrarse en la estrategia empresarial y la planificación financiera de la empresa; (c) incluir información sobre las palancas y vías de descarbonización, así como indicadores cuantificables que puedan supervisarse a lo largo de plazos predefinidos; (d) permitir la revisión y actualización periódicas tras consultar a las partes interesadas cuando proceda; y (e) abarcar la totalidad de sus propias operaciones y, en la mayor medida posible, la **cadena de valor** o, de lo contrario, proporcionar una explicación sobre cualquier impedimento.

Divulgación SC 5 – Riesgos físicos del cambio climático

180. Los **riesgos climáticos físicos** surgen de los efectos que el cambio climático tiene sobre la empresa. Pueden clasificarse en riesgos físicos agudos, derivados de acontecimientos concretos (como sequías, inundaciones, precipitaciones extremas e incendios forestales), y riesgos físicos crónicos, derivados de cambios climáticos a más largo plazo. Los riesgos físicos son una consecuencia de los peligros relacionados con el clima, la exposición de los activos y actividades de la empresa a estos peligros y el grado de sensibilidad de la empresa a los mismos. Algunos ejemplos de peligros relacionados con el clima son las olas de calor, el aumento de la frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos, la subida del nivel del mar, las inundaciones por desbordamiento de lagos glaciares y los cambios en los regímenes pluviométricos y eólicos. Los riesgos climáticos físicos pueden identificarse y modelizarse utilizando escenarios climáticos que tengan en cuenta trayectorias de emisiones elevadas, como el SSP5-8.5 del IPCC.

Divulgación SC 6 – Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos

181. Los residuos nucleares pueden estar presentes en diversas situaciones, desde detectores de humo hasta lodos o materiales radiactivos naturales. Asimismo, pueden estar presente en equipos especiales utilizados en la industria, los centros de investigación y la asistencia sanitaria, así como en otros objetos.
182. La empresa podrá notificar su cuota de residuos radiactivos, que se calculará como porcentaje de la cantidad total de **residuos peligrosos** tal como figura en el Módulo Básico B 7.
183. A continuación se incluye un ejemplo de cálculo del ratio de residuos radiactivos:

$$\text{Proporción de residuos radiactivos} = \frac{\text{Residuos radiactivos (t)}}{\text{Residuos peligrosos (t)}} \times 100$$

Parámetros sociales

Divulgación SC 7 – Alineación con instrumentos reconocidos internacionalmente

184. La empresa comunicará cómo gestiona los impactos negativos reales y potenciales sobre los derechos humanos de las personas. Esto implica que la empresa debe notificar si cuenta con políticas en virtud de las que se comprometa a respetar los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, tal como se definen en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Estas políticas pueden adoptar muchas formas y no tienen un modelo o estructura definidos. Los esfuerzos para aplicar estas políticas pueden incluir la **formación** específica en materia derechos humanos para **empleados**, así como esfuerzos para identificar las cadenas de suministro con el fin de detectar de forma proactiva los problemas relacionados con el trabajo infantil o el trabajo forzoso, especialmente en contextos de mayor riesgo.
185. Los derechos humanos en el lugar de trabajo incluyen el derecho a un entorno laboral seguro y saludable; el derecho a la libertad de asociación y el derecho a la **negociación colectiva**, la eliminación de la discriminación, incluido el derecho a igual salario por trabajo de igual valor; y la eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso.
186. Los instrumentos internacionales, tales como tratados, convenios, principios y directrices, constituyen la base común de referencia sobre la que la empresa desarrollará las políticas relacionadas con los derechos humanos (véase el artículo 29 b 2 b de la DSRD). Estas políticas podrían indicar a las partes interesadas internas y externas que una empresa está tomando medidas para integrar los derechos humanos en sus operaciones y relaciones comerciales.

Divulgación SC 8 – Procesos para supervisar el cumplimiento y mecanismos para abordar las infracciones

187. Las **políticas** de derechos humanos presentan la forma en la que la empresa respeta los derechos humanos mediante procesos encaminados a identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas con respecto a la manera en la que la empresa aborda sus impactos adversos reales o potenciales sobre los derechos humanos. Entre los ejemplos de mecanismos utilizados para notificar las infracciones de los derechos humanos cabe citar los siguientes canales: procedimientos de **reclamaciones**, quejas generales y denuncias de irregularidades, a través de los cuales los **empleados** pueden plantear inquietudes o presentar quejas relacionadas con los derechos humanos, incluidos los derechos laborales.

Divulgación SC 9 – Infracciones de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios Rectores de la ONU (incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales de la OIT y la Carta Internacional de Derechos Humanos)

188. Si procede, la empresa comunicará si se ha producido alguna infracción de los derechos humanos durante el ejercicio objeto del informe. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales ofrecen una visión y una lista exhaustivas de los derechos humanos.

Divulgación SC 10 – Personal – Conciliación laboral

189. La empresa comunicará de forma independiente el porcentaje de aquellos **empleados** que:
- (a) tuviesen derecho a disfrutar de un permiso por motivos familiares durante el año de referencia, con desglose por género; y
 - (b) hicieron uso de un permiso por motivos familiares en el año de referencia, con desglose por género.

Borrador

190. Para calcular este porcentaje, debe utilizarse, en aras de la coherencia, la misma metodología empleada para los parámetros sociales del Módulo Básico, lo que implica que se deben computar los **empleados** en equivalentes a tiempo completo o como recuento.
191. Los permisos por motivos familiares incluyen los permisos de maternidad, paternidad, adopción, parentales, por personas a cargo y para cuidadores. La definición y el alcance del permiso por motivos familiares se estipulan en las legislaciones nacionales correspondientes.

Divulgación SC 11 – Número de becarios

192. La empresa notificará el número de becarios que tiene en el periodo de referencia basándose en las definiciones y regímenes nacionales aplicables en materia de **becarios**.
193. El número de becarios se refiere al número de becarios que trabajan en la empresa durante el año de referencia. Por ejemplo, si el ejercicio de la empresa finalizase en diciembre, un determinado becario que iniciase su contrato en el año x1 y lo finalizase en el año x2 deberá incluirse en esta divulgación del año x1 y del año x2.

Apéndice A: Términos definidos

El presente apéndice forma parte integral de este [borrador de] Norma.

Término definido	Definición
Actuaciones	Las actuaciones se refieren a (i) las actuaciones y los planes de acción (incluidos los planes de transición) que se emprendan para garantizar que la empresa cumple las metas fijadas y a través de las cuales la empresa pretende abordar los impactos, los riesgos y las oportunidades materiales; y (ii) las decisiones para apoyarlos con recursos financieros, humanos o tecnológicos.
Colectivos afectados	Personas o grupos que viven o trabajan en la misma zona y que se han visto o pueden verse afectados por las operaciones de una empresa informante o a través de las fases anteriores y posteriores de su cadena de valor. Los colectivos afectados pueden ir desde los que viven en zonas adyacentes a las operaciones de la empresa (colectivos locales) hasta los que viven a distancia. Los colectivos afectados incluyen a los pueblos indígenas real y potencialmente afectados.
Becario	Becario hace referencia a aquella persona que está realizando unas prácticas formativas. Por prácticas formativas se entienden los programas formales de capacitación y formación profesional que (a) combinan el aprendizaje en instituciones de capacitación o formación con un aprendizaje considerable basado en el trabajo en empresas y otros lugares de trabajo, (b) conducen a cualificaciones reconocidas a nivel nacional, (c) se basan en un acuerdo que define los derechos y obligaciones del becario, del empresario y, en su caso, de la institución de educación y formación profesional, y (d) en el que el becario recibe una retribución u otro tipo de compensación por el componente basado en el trabajo.
Biodiversidad	La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte.
Zona sensible en cuanto a la biodiversidad	Entre las zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad figuran: La red Natura 2000 de zonas protegidas, los sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y las zonas clave para la biodiversidad («KBA», por las siglas en inglés de Key Biodiversity Areas), así como otras zonas protegidas, contempladas en el apéndice D del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión.
Conducta empresarial	Los siguientes asuntos se denominan en su conjunto «conducta empresarial o asuntos en materia de conducta empresarial»: <ul style="list-style-type: none"> (a) ética empresarial y cultura corporativa, incluyendo la lucha contra la corrupción y el soborno, la protección de los denunciantes y el bienestar de los animales; (b) la gestión de las relaciones con los proveedores, incluidas las prácticas de pago, especialmente en lo que se refiere a la morosidad de las pequeñas y medianas empresas. (c) actividades y compromisos de la empresa relacionados con el ejercicio de su influencia política, incluidas sus actividades de lobby.
Negociación colectiva	Todas las negociaciones que tienen lugar entre un empresario, un grupo de empresarios o una o varias organizaciones de empresarios, por una parte, y uno o varios sindicatos o, en su defecto, los representantes de los trabajadores debidamente elegidos y autorizados por ellos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, por otra parte, para: i) determinar las condiciones de trabajo y de empleo; y/o ii) regular las relaciones entre empresarios y trabajadores; o para regular las relaciones entre los empresarios o sus organizaciones y una organización u organizaciones de trabajadores.
Corrupción	Abuso de poder para beneficio propio, que puede instigarse por parte de individuos u organizaciones. Incluye prácticas como los pagos de facilitación, el fraude, la extorsión, la colusión y el blanqueo de capitales. También

Borrador

Término definido	Definición
	incluye la oferta o recepción de cualquier regalo, préstamo, comisión, recompensa u otra ventaja a favor o por parte de cualquier persona como incentivo para hacer algo deshonesto o ilegal o que constituya un abuso de confianza en el desarrollo de las actividades de la empresa. Esto puede incluir prestaciones en dinero o en especie, como bienes gratuitos, regalos y vacaciones, o servicios personales especiales prestados con el fin de obtener una ventaja indebida o que pueden dar lugar a presiones morales para recibir esta ventaja.
Consumidores	Personas físicas que adquieren, consumen o utilizan bienes y servicios para uso personal, propio o ajeno, y no con fines de reventa, comerciales o mercantiles, empresariales, artesanales o profesionales.
Información clasificada	<p>Información clasificada de la UE tal como se define en la Decisión 2013/488/UE del Consejo de 23 de septiembre de 2013 sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE o clasificada por uno de los Estados miembros y marcada con arreglo al apéndice B de dicha Decisión del Consejo.</p> <p>Por información clasificada de la UE se entiende toda información a la que se haya asignado una clasificación de seguridad de la UE, cuya revelación no autorizada pueda causar perjuicio en distintos grados a los intereses de la Unión Europea o de uno o varios Estados miembros. La información clasificada puede dividirse en cuatro grados: alto secreto, secreto, confidencial y restringida (<i>top secret, secret, confidential, restricted</i>, según la definición de la Decisión del Consejo).</p>
Principios de la economía circular	Los principios europeos de la economía circular son la usabilidad; la reutilizabilidad; la reparabilidad; el desmontaje; la remanufactura o reacondicionamiento; el reciclado; la recirculación por el ciclo biológico; otra posible optimización del uso de productos y materiales.
Adaptación al cambio climático	El proceso de ajuste a los cambios reales o previstos del clima y sus efectos.
Riesgo climático físico	Riesgos derivados del cambio climático que pueden deberse a acontecimientos (agudos) o a cambios a más largo plazo (crónicos) en los patrones climáticos. Los riesgos físicos agudos derivados de peligros concretos, especialmente de fenómenos meteorológicos, como tormentas, inundaciones, incendios u olas de calor. Los riesgos físicos crónicos se derivan de cambios a más largo plazo en el clima, como los cambios de temperatura y sus efectos en la subida del nivel del mar, la menor disponibilidad de agua, la pérdida de biodiversidad y las alteraciones en la productividad de la tierra y del suelo.
Emisiones directas de GEI (Alcance 1)	Emisiones directas de GEI procedentes de fuentes que son propiedad de la empresa o están bajo su control.
Empleado	Una persona física que mantiene una relación laboral con la empresa con arreglo a la legislación o las prácticas nacionales.
Usuarios finales	Personas que utilizan o se pretende que utilicen en última instancia un determinado producto o servicio.
Permiso por motivos familiares	<p>El permiso por motivos familiares incluye el permiso de maternidad, el permiso de paternidad, el permiso parental y el permiso para cuidadores que esté disponible en virtud de la legislación nacional o los convenios colectivos. A efectos de la presente Norma, estos conceptos se definen de la siguiente manera:</p> <p>(a) permiso de maternidad (también denominado «permiso de embarazo»): permiso con protección del empleo para las mujeres empleadas directamente en torno al momento del parto (o, en algunos países, de la adopción);</p> <p>(b) permiso de paternidad: ausencia del trabajo a la que pueden acogerse los padres o, cuando y en la medida en que esté reconocido por la legislación nacional, un segundo progenitor equivalente con ocasión del nacimiento o adopción de un hijo a fin de facilitarle cuidados;</p>

Borrador

Término definido	Definición
	<p>(c) permiso parental: ausencia del trabajo a la que pueden acogerse los trabajadores que sean progenitores por motivo del nacimiento o la adopción de un hijo, para cuidar de este conforme a lo definido por cada Estado miembro;</p> <p>(d) permiso para cuidadores: ausencia del trabajo a la que pueden acogerse los trabajadores a fin de prestar cuidados o ayuda personales a un familiar o a una persona que viva en el mismo hogar que el trabajador y que necesite asistencia o cuidados importantes por un motivo médico grave, conforme a lo definido por cada Estado miembro.</p>
Mecanismo de reclamación	<p>Todo proceso rutinario, estatal o no estatal, judicial o no judicial, a través del cual las partes interesadas pueden presentar reclamaciones y tratar de obtener una reparación. Algunos ejemplos de mecanismos de reclamación estatales judiciales y no judiciales son los órganos jurisdiccionales, los tribunales laborales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los Puntos Nacionales de Contacto previstos por las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, las oficinas de los defensores del pueblo, los organismos de protección del consumidor, los organismos de supervisión reguladores y las oficinas de reclamaciones gestionadas por las administraciones públicas. Los mecanismos de reclamación no estatales incluyen aquellos administrados por la empresa, ya sea por sí sola o junto con las partes interesadas, como los mecanismos de reclamación y la negociación colectiva a nivel operativo, incluidos los mecanismos establecidos a través de la negociación colectiva. También incluyen mecanismos administrados por asociaciones industriales, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil o grupos de múltiples partes interesadas. Los mecanismos de reclamación a nivel operativo son administrados por la organización, ya sea por sí sola o en colaboración con otras partes, y son directamente accesibles a las partes interesadas de la organización. Permiten detectar y abordar las reclamaciones de forma temprana y directa, evitando así que se agraven tanto los daños como las reclamaciones. Asimismo, proporcionan información importante sobre la eficacia de la diligencia debida de la organización por parte de aquellos que se ven directamente afectados. Según el Principio Rector 31 de las Naciones Unidas, los mecanismos de reclamación eficaces son legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes y compatibles con los derechos y constituyen una fuente de aprendizaje continuo. Además de estos criterios, los mecanismos de reclamación eficaces a nivel operativo también se basan en el compromiso y el diálogo. Puede resultar más difícil para la organización evaluar la eficacia de los mecanismos de reclamación en los que participa en comparación con los que se ha establecido ella misma.</p>
Gases de efecto invernadero (GEI)	<p>A efectos de esta Norma, los GEI son los seis gases enumerados en el Protocolo de Kioto: dióxido de carbono (CO₂); metano (CH₄); óxido nitroso (N₂O); trifluoruro de nitrógeno (NF₃); hidrofluorocarburos (HFC); perfluorocarburos (PFC); y hexafluoruro de azufre (SF₆).</p>
Gobernanza	<p>La gobernanza es el sistema de normas, prácticas y procesos mediante los cuales se dirige y controla una empresa.</p>
Emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI)	<p>Las emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI) son las emisiones totales antes de realizar deducciones por remoción de carbono o cualquier otro ajuste.</p>
Residuos peligrosos	<p>Residuos que presentan una o varias de las características peligrosas mencionadas en el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷ sobre los residuos.</p>
Caso	<p>Una acción legal o una denuncia registrada ante la empresa o las autoridades competentes a través de un proceso formal, o un caso de incumplimiento detectado por la empresa a través de procedimientos establecidos. Los procedimientos establecidos para detectar casos de incumplimiento pueden incluir auditorías del sistema de gestión, programas de seguimiento formales o mecanismos de reclamación.</p>

Borrador

Término definido	Definición
Emisiones indirectas de GEI (Alcance 2)	Las emisiones de GEI que son consecuencia de las actividades de una entidad, pero se producen en fuentes que son propiedad o están bajo el control de otra entidad. Las emisiones de GEI de Alcance 2 son emisiones indirectas procedentes de la generación de electricidad comprada o adquirida, vapor y calor, o refrigeración consumidos por la empresa.
Uso de la tierra	El uso humano de una zona específica para un fin determinado (como residencial, agrícola, recreativo, industrial, etc.). Vinculado a la cubierta terrestre (hierba, asfalto, árboles, suelo desnudo, agua, etc.). El cambio del uso de la tierra se refiere a un cambio del uso o de la gestión de la tierra por los seres humanos, que puede dar lugar a un cambio en la ocupación del suelo.
Zona orientada según la naturaleza	Una «zona orientada según la naturaleza» es una zona que preserva o restablece principalmente la naturaleza. Pueden ubicarse <i>in situ</i> e incluir elementos como tejado, fachada o drenajes de agua diseñados para fomentar la biodiversidad. Las zonas orientadas según la naturaleza también pueden estar situadas fuera del recinto de la organización siempre que la zona sea propiedad de la organización o esté (co)gestionada por ella y se dedique principalmente a promover la biodiversidad. (Adaptado de Reglamento EMAS)
Personal propio/trabajadores propios	Trabajadores que mantienen una relación laboral con la empresa («empleados») y los no empleados que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o personas proporcionadas por empresas dedicadas principalmente a «actividades relacionadas con el empleo» (código NACE N78).
Remuneración	El salario base o mínimo ordinario y cualquier otra retribución, dineraria o en especie, que el trabajador perciba directa o indirectamente («componentes complementarios o variables»), por razón de su empleo por parte del empresario o empresa. «Nivel retributivo» hace referencia a la remuneración bruta anual y la correspondiente remuneración bruta por hora. «Nivel retributivo mediano» es la remuneración del empleado que gana menos de lo que gana la mitad de los empleados y más de lo que gana la otra mitad.
Política	Un conjunto o marco de objetivos generales y principios de gestión que la empresa utiliza para la toma de decisiones. Las políticas aplican la estrategia o las decisiones de gestión de la empresa relacionadas con una cuestión de sostenibilidad material. Cada política es responsabilidad de personas determinadas, especifica su ámbito de aplicación e incluye uno o varios objetivos (vinculados, en su caso, a metas mensurables). Se aplican a través de actuaciones o planes de acción. Por ejemplo, las empresas con menos recursos pueden tener pocas (o ninguna) políticas formalizadas en documentos escritos, pero esto no significa necesariamente que carezcan de políticas. Si la empresa aún no hubiese formalizado una determinada política pero hubiese puesto en marcha actuaciones o definido metas a través de las cuales la empresa pretende abordar temas y subtemas de sostenibilidad material, puede comunicarlos.
Lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo registrables	Lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo que dan lugar a alguna de las siguientes consecuencias: muerte, días fuera del trabajo, trabajo restringido, traslado a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios o pérdida de conocimiento; o lesiones o problemas de salud importantes diagnosticados por un médico u otro profesional sanitario autorizado, incluso si no causan la muerte, días fuera del trabajo, trabajo restringido, traslado a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios o pérdida de conocimiento. Registrable significa diagnosticado por un médico u otros profesionales sanitarios autorizados.

Borrador

Término definido	Definición
	Aquellas lesiones que no requieren tratamiento médico más allá de los primeros auxilios no suelen ser registrables.
Reciclado	Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación de material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
Energía renovable	Energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (solar térmica y solar fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía de las mareas, energía de las olas y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de estaciones depuradoras de aguas residuales y biogás ⁶ .
Zona sellada	Por zona sellada se entiende cualquier zona en la que se ha cubierto el suelo original (por ejemplo, con carreteras) lo que lo hace impermeable. Tal ausencia de permeabilidad puede provocar impactos medioambientales. (Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:02009R1221-20230712)
Información sensible	Información sensible según se define en el Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa. Por información sensible se entiende aquella información y datos, incluida la información clasificada, que deben protegerse del acceso o la divulgación no autorizados en virtud de obligaciones establecidas en el Derecho de la Unión o nacional o para salvaguardar la intimidad o la seguridad de una determinada persona física o jurídica.
Metas	Objetivos mensurables, orientados a resultados y sujetos a plazos que la empresa pretende alcanzar en relación con los impactos, los riesgos y las oportunidades materiales. Las metas puede fijarlas la pyme de manera voluntaria o pueden derivarse de requisitos legales impuestos a la empresa.
Formación	Iniciativas puestas en marcha por la empresa para el mantenimiento o la mejora de las competencias y los conocimientos de sus trabajadores propios. Puede incluir diferentes metodologías, como la formación <i>in situ</i> y la formación en línea.
Cadena de valor	Toda la gama de actividades, recursos y relaciones vinculados al modelo de negocio de la empresa y el entorno exterior en el que opera. Una cadena de valor abarca las actividades, los recursos y las relaciones que utiliza la empresa y en las que se basa para crear sus productos o servicios, desde la concepción hasta la entrega, el consumo y el final de la vida útil. Entre las actividades, los recursos y las relaciones pertinentes figuran: a) aquellos en las actividades propias de la empresa, como los recursos humanos; b) aquellos a lo largo de sus canales de suministro, comercialización y distribución, como el abastecimiento de materiales y servicios y la venta y entrega de productos y servicios; y c) los entornos de financiación, geográficos, geopolíticos y normativos en los que opera la empresa. La cadena de valor incluye agentes de las fases anteriores y posteriores a las de la empresa. Los agentes que forman parte de las fases anteriores a las de la empresa (por ejemplo, proveedores) proporcionan productos o servicios que se utilizan para el desarrollo de los productos o servicios de la empresa.

⁶ Artículo 2(1) de Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

Borrador

Término definido	Definición
	Las entidades de las fases posteriores a las de la empresa (por ejemplo, distribuidores, clientes) reciben los productos o servicios de la empresa.
Salario	Salario bruto, excluidos los componentes variables, como las horas extraordinarias y los incentivos, y los subsidios, a menos que estén garantizados.
Consumo de agua	La cantidad de agua que entra en los límites de la empresa (o instalación) y no se vuelve a verter al medio acuático o a un tercero a lo largo del período de referencia.
Extracción de agua	La suma de todas las aguas que entran en los límites de la empresa a partir de todas las fuentes para cualquier uso a lo largo del período de referencia.
Conciliación laboral	Estado de equilibrio satisfactorio entre el trabajo y la vida privada de una persona. La conciliación laboral en el sentido más amplio no solo abarca el equilibrio entre la vida laboral y la privada, habida cuenta de las responsabilidades familiares o asistenciales, sino también la distribución del tiempo entre el tiempo dedicado al trabajo y a la vida privada más allá de las responsabilidades familiares.
Trabajador de la cadena de valor	Persona que realiza un trabajo en la cadena de valor de la empresa, con independencia de la existencia o la naturaleza de cualquier relación contractual con la empresa. En las NEIS, en el concepto de «trabajadores de la cadena de valor» se incluyen todos los trabajadores de las fases anteriores y posteriores de la cadena de valor de la empresa que se vean o puedan verse afectados de manera significativa por la empresa. Se incluyen aquellos impactos que están relacionados con las actividades propias de la empresa, y la cadena valor, también a través de sus productos o servicios, así como de sus relaciones de negocio. Se incluyen todos los trabajadores que no pertenecen al «personal propio» [el «personal propio» incluye a los trabajadores que mantienen una relación laboral con la empresa («empleados») y a los trabajadores no empleados que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o trabajadores proporcionados por empresas dedicadas principalmente a actividades relacionadas con el empleo (código NACE N78)].

Apéndice B: Listado de cuestiones de sostenibilidad

El apéndice que figura a continuación forma parte integral de este [borrador de] Norma. La recopilación de temas de sostenibilidad, junto con sus subtemas y subsubtemas correspondientes, se utilizará como fundamento para determinar qué cuestiones materiales deben notificarse.

Cuestiones de sostenibilidad que se abordan en [el borrador de] las NEIS temáticas		
Tema	Cuestión de sostenibilidad: Subtema	Cuestión de sostenibilidad: subsubtema
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> – Adaptación al cambio climático – Mitigación del cambio climático – Energía 	
Contaminación	<ul style="list-style-type: none"> – Contaminación del aire – Contaminación del agua – Contaminación del suelo – Contaminación de organismos vivos y recursos alimentarios – Sustancias preocupantes – Sustancias extremadamente preocupantes 	
Agua y recursos marinos	<ul style="list-style-type: none"> – Agua – Recursos marinos 	<ul style="list-style-type: none"> – Consumo de agua – Extracciones de agua – Vertidos de agua – Vertidos de agua en los océanos – Extracción y utilización de los recursos marinos
Biodiversidad y ecosistemas	– Factores de impacto directo sobre la pérdida de biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> – Cambio climático – Cambio del uso de la tierra, cambio del uso de las aguas dulces y cambio del uso del mar – Explotación directa – Especies exóticas invasoras – Contaminación – Otros
	– Impactos sobre el estado de las especies	<ul style="list-style-type: none"> – Ejemplos: – Tamaño de la población de especies – Riesgo de extinción de las especies a escala mundial
	– Impactos sobre la extensión y el estado de los ecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> – Ejemplos: – Degradación de tierras – Desertificación – Sellado del suelo
	– Impactos sobre los servicios ecosistémicos y dependencias de estos servicios	
Economía circular	<ul style="list-style-type: none"> – Entradas de recursos, incluida la utilización de los recursos – Salidas de recursos relacionadas con productos y servicios – Residuos 	
Personal propio	– Condiciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> – Empleo seguro – Tiempo de trabajo – Salarios adecuados – Diálogo social – Libertad de asociación, la existencia de comités de empresa y los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores

Borrador

Cuestiones de sostenibilidad que se abordan en [el borrador de] las NEIS temáticas		
Tema	Cuestión de sostenibilidad: Subtema	Cuestión de sostenibilidad: subsubtema
		<ul style="list-style-type: none"> – Negociación colectiva, incluida la proporción de trabajadores cubiertos por convenios colectivos – Conciliación laboral – Salud y seguridad
	– Igualdad de trato y oportunidades para todos	<ul style="list-style-type: none"> – Igualdad de género e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor – Formación y desarrollo de capacidades – Empleo e inclusión de las personas con discapacidad – Medidas contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo – Diversidad
	– Otros derechos laborales	<ul style="list-style-type: none"> – Trabajo infantil – Trabajo forzoso – Vivienda adecuada – Privacidad
Trabajadores de la cadena de valor	– Condiciones de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> – Empleo seguro – Tiempo de trabajo – Salarios adecuados – Diálogo social – Libertad de asociación, incluida la existencia de comités de empresa – Negociación colectiva – Conciliación laboral – Salud y seguridad
	– Igualdad de trato y oportunidades para todos	<ul style="list-style-type: none"> – Igualdad de género e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor – Formación y desarrollo de capacidades – Empleo e inclusión de las personas con discapacidad – Medidas contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo – Diversidad
	– Otros derechos laborales	<ul style="list-style-type: none"> – Trabajo infantil – Trabajo forzoso – Vivienda adecuada – Agua y saneamiento – Privacidad
Colectivos afectados	– Derechos económicos, sociales y culturales de los colectivos	<ul style="list-style-type: none"> – Vivienda adecuada – Alimentación adecuada – Agua y saneamiento – Impactos relacionados con la tierra – Impactos relacionados con la seguridad
	– Derechos civiles y políticos de los colectivos	<ul style="list-style-type: none"> – Libertad de expresión – Libertad de reunión – Impactos sobre los defensores de los derechos humanos

Borrador

Cuestiones de sostenibilidad que se abordan en [el borrador de] las NEIS temáticas		
Tema	Cuestión de sostenibilidad: Subtema	Cuestión de sostenibilidad: subsubtema
	<ul style="list-style-type: none"> - Derechos de los pueblos indígenas 	<ul style="list-style-type: none"> - Consentimiento libre, previo e informado - Autodeterminación - Derechos culturales
Consumidores y usuarios finales	<ul style="list-style-type: none"> - Impactos relacionados con la información para los consumidores o usuarios finales 	<ul style="list-style-type: none"> - Privacidad - Libertad de expresión - Acceso a información (de calidad)
	<ul style="list-style-type: none"> - Seguridad personal de los consumidores y/o usuarios finales 	<ul style="list-style-type: none"> - Salud y seguridad - Seguridad de una persona - Protección de los niños
	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión social de los consumidores y/o usuarios finales 	<ul style="list-style-type: none"> - No discriminación - Acceso a productos y servicios - Prácticas de <i>marketing</i> responsables
Conducta empresarial	<ul style="list-style-type: none"> - Cultura corporativa - Protección de los denunciantes - Bienestar animal - Compromiso político - Gestión de las relaciones con los proveedores, incluidas las prácticas de pago 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Corrupción y soborno 	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención y detección, incluida la formación - Casos

Apéndice C – dedicado a los participantes en los mercados financieros que son usuarios de la información producida a través de este [borrador de] Norma

194. El presente apéndice es importante para los usuarios del informe de sostenibilidad. La siguiente tabla ilustra los Puntos de Datos relativos a las Finanzas Sostenibles presentes en diferentes módulos de esta Norma.
195. La columna «Número y título del PD» (Principio de Divulgación) identifica las divulgaciones presentes en los diferentes módulos (es decir, Módulo Básico, Módulo Explicativo-PAM y Módulo de Socios Comerciales) que representan puntos de datos relativos a las Finanzas Sostenibles. La columna denominada «Cuadro 1 del Reglamento SFDR (por las siglas en inglés de «Reglamento Europeo de Divulgación de Información») y/o el Pilar 3 de la ABE y/o el Reglamento de Índices de Referencia» ilustra cómo estas divulgaciones se vinculan con estos reglamentos que afectan a los usuarios del informe de sostenibilidad (bancos, otros inversores).

Tema: Medio ambiente / Social / Gobernanza	Número y título del PD	Cuadro 1 del SFDR y/o Pilar 3 de la ABE y/o Reglamento de Índices de Referencia
Módulo Básico		
Medio ambiente	<p>Divulgación B 3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero</p> <p>La empresa comunicará su consumo total de energía en MWh, presentando un desglose entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) combustibles fósiles; y (b) electricidad según se reflejase en las facturas de los servicios públicos (junto con un desglose entre fuentes renovables y no renovables, si estuviese disponible). 	SFDR⁷
Medio ambiente	<p>Divulgación B 3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero</p> <p>La empresa hará pública su estimación de emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI) en toneladas equivalentes de CO₂ (tCO₂eq) teniendo en cuenta los principios, requisitos y directrices de la Norma Corporativa del Protocolo de GEI, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Las emisiones de GEI de Alcance 1 en tCO₂eq (procedentes de fuentes propias o controladas); y (b) Las emisiones de Alcance 2 basadas en la ubicación en tCO₂eq (emisiones procedentes de la generación de energía comprada). 	SFDR⁸ Taxonomía de referencia de la UE⁹

⁷ Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), indicador clave n.º 5 del cuadro 1 del anexo I («Proporción de producción y consumo de energía no renovable»).

⁸ Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), indicadores clave n.º 1 y n.º 2 del cuadro 1 del anexo I («Emisiones de GEI»; «Huella de carbono»); y Reglamento (UE) 2020/1816, Reglamento del Índices de Referencia, artículos 5 (1), 6 y 8 (1).

⁹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088

Tema: Medio ambiente / Social / Gobernanza	Número y título del PD	Cuadro 1 del SFDR y/o Pilar 3 de la ABE y/o Reglamento de Índices de Referencia
Medio ambiente	<p>Divulgación B 4 – Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo</p> <p>La empresa comunicará, si procede, los contaminantes que emita en sus propias operaciones a la atmósfera, al agua y al suelo que estuviese obligada a notificar por ley a las autoridades competentes (por ejemplo, en virtud de la Directiva sobre las emisiones industriales y el Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes) o que debiese notificar en virtud de un sistema de gestión medioambiental como el EMAS.</p>	SFDR ¹⁰
Medio ambiente	<p>Divulgación B 5 – Biodiversidad</p> <p>La empresa comunicará el número y la superficie (en hectáreas) de los emplazamientos que poseyese, que hubiese arrendado o que gestionase, que estuviesen situados en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de las mismas.</p>	SFDR ¹¹
Social	<p>Divulgación B 9 – Personal – Salud y seguridad</p> <p>La empresa deberá comunicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el número de víctimas mortales de lesiones y enfermedades profesionales; (b) el número y la tasa de accidentes laborales registrables. 	SFDR ¹² Índice de Referencia
Social	<p>Divulgación B 10 – Personal – Retribución, negociación colectiva y formación</p> <p>La empresa comunicará la diferencia porcentual en salario entre sus empleados y empleadas. La empresa podrá omitir esta información cuando su plantilla sea inferior a 150 empleados.</p>	SFDR ¹³

¹⁰ Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR) puesto que se deriva de (a) un indicador adicional correspondiente a los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 2 del cuadro II del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de información en materia de inversiones sostenibles («Emisiones de contaminantes atmosféricos»); (b) el indicador n.º 8 del cuadro I del anexo I («Emisiones al agua»); (c) el indicador n.º 1 del cuadro II del anexo I («Emisiones de contaminantes inorgánicos»); y (d) el indicador n.º 3 del cuadro II del anexo I («Emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono»).

¹¹ Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), indicador obligatorio n.º 7 del cuadro 1 del anexo I («Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad»)

¹² Esta información respalda las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, ya que refleja un indicador adicional relacionado con los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 2 del cuadro 3 del anexo 1 del Reglamento Delegado correspondiente con respecto a las normas de información sobre inversiones sostenibles («Tasa de accidentes»), y los administradores de índices de referencia para divulgar los factores ASG sujetos al Reglamento (UE) 2020/1816 según lo establecido por el indicador «Proporción media ponderada de accidentes, lesiones y víctimas mortales» en las secciones 1 y 2 del anexo 2.

¹³ Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), indicador obligatorio n.º 12 del cuadro 1 del anexo I («Brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar») y (UE) 2020/1816 Reglamento de Índices de Referencia (UE), indicador «Brecha salarial de género media ponderada» de las secciones 1 y 2 del anexo II.

Tema: Medio ambiente / Social / Gobernanza	Número y título del PD	Cuadro 1 del SFDR y/o Pilar 3 de la ABE y/o Reglamento de Índices de Referencia
Gobernanza	<p>Divulgación B 12 – Condenas y multas por corrupción y soborno</p> <p>En caso de condenas y multas en el periodo de referencia, la empresa notificará el número de condenas y el importe de las multas por infracción de las leyes anticorrupción y antisoborno.</p>	Índice de Referencia ¹⁴
Módulo Explicativo-PAM		
Medio ambiente	<p>Consideración específica de la entidad a la hora de informar sobre las emisiones de GEI con arreglo a la B 3 (Módulo Básico)</p> <p>Cuando notificase sus emisiones de Alcance 1 y Alcance 2, si la empresa comunicase información específica de la entidad sobre sus emisiones de Alcance 3, la presentará junto con la información prevista en «B 3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero».</p>	SFDR ¹⁵ Taxonomía de referencia de la UE ¹⁶
Gobernanza	<p>Divulgación E 3 – Gestión de cuestiones materiales de sostenibilidad</p> <p>Cuando se considerase material, la empresa comunicará si cuenta con los siguientes mecanismos para fomentar la prevención de casos de corrupción o soborno:</p> <p>(c) cualesquiera actuaciones adoptadas para hacer frente a las infracciones de los procedimientos y normas de lucha contra la corrupción y el soborno.</p>	SFDR ¹⁷
Módulo de Socios Comerciales		

¹⁴ Reglamento de Índices de Referencia (UE) 2020/1816, indicador «Número de condenas y cantidad de multas por infringir las leyes anticorrupción y antisoborno» en las secciones 1 y 2 del anexo II.

¹⁵ Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), indicadores obligatorios n.º 1 y n.º 2 del cuadro 1 del anexo I («Emisiones de GEI»; «Huella de carbono»); y Reglamento (UE) 2020/1816, Reglamento de Índices de Referencia, artículos 5 (1), 6 y 8 (1).

¹⁶ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088

¹⁷ Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), indicador adicional n.º 17 del cuadro 3 del anexo I («Casos de adopción de medidas insuficientes para afrontar el incumplimiento de las normas de lucha contra la corrupción y el soborno»); y Reglamento de Índices Referencia (UE) 2020/1816, indicador «Número de condenas y cantidad de multas por infringir las leyes anticorrupción y antisoborno» de las secciones 1 y 2 del anexo II.

Tema: Medio ambiente / Social / Gobernanza	Número y título del PD	Cuadro 1 del SFDR y/o Pilar 3 de la ABE y/o Reglamento de Índices de Referencia
Gobernanza	<p>Divulgación SC 1 – Ingresos procedentes de determinados sectores</p> <p>La empresa incluirá, en su caso, una declaración en la que se indique, junto con los ingresos correspondientes, que entre las actividades de la empresa se encuentran:</p> <p style="padding-left: 40px;">armas objeto de controversia, como las minas antipersona, las municiones de racimo, las armas químicas y las armas biológicas; y/o</p>	<p>SFDR¹⁸</p> <p>Índice de Referencia¹⁹</p>
	(b) el cultivo y la producción de tabaco; y/o	<p>Pilar 3 de la ABE²⁰ Índice de Referencia²¹</p>
	(c) sector de los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) (es decir, la empresa obtiene ingresos de la prospección, minería, extracción, producción, transformación, almacenamiento, refinado o distribución, incluidos el transporte, el almacenamiento y el comercio, de combustibles fósiles según se definen en el artículo 2, punto (62), del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo ¹⁷), incluido un desglose de los ingresos derivados del carbón, del petróleo y del gas); y/o	<p>SFDR²²</p> <p>Pilar 3 de la ABE²³ Índice de Referencia²⁴</p>

¹⁸ Esta información respalda las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 ya que refleja un indicador adicional relacionado con los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 14 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de información sobre inversiones sostenibles («Exposición a armas objeto de controversia (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas)»).

¹⁹ Reglamento de Índices Referencia (UE) 2020/1818 Artículo 12(1): Los administradores de índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París deberán excluir a las siguientes empresas de dichos índices de referencia: las empresas que ejerzan actividades relacionadas con armas objeto de controversia;» y el Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia, anexo II: «Porcentaje medio ponderado de los componentes del índice en el sector de las armas objeto de controversia».

²⁰ Pilar 3 de la ABE: Plantilla 1: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Empresas dedicadas a la fabricación de productos del tabaco excluidas de los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París de conformidad con las letras d) a g) del artículo 12.1 y con el artículo 12.2 del Reglamento sobre índices de referencia climáticos

²¹ Esta información respalda las necesidades de los administradores de índices de referencia de divulgar los factores ASG sujetos al Reglamento (UE) 2020/1818, tal como se establece en el artículo 12.1., y en el anexo II del Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia: «Porcentaje medio ponderado de los componentes del índice en el sector del tabaco».

²² Esta información respalda las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 ya que refleja un indicador adicional relacionado con los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 4 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de información sobre inversiones sostenibles («Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles»)

²³ Pilar 3 de ABE: Plantilla 1: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Empresas dedicadas a la minería y la extracción excluidas de los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París de conformidad con las letras d) a g) del artículo 12.1 y con el artículo 12.2 del Reglamento sobre índices de referencia climáticos

²⁴ Reglamento de Índices Referencia (UE) 2020/1818 Artículo 12(1).

Tema: Medio ambiente / Social / Gobernanza	Número y título del PD	Cuadro 1 del SFDR y/o Pilar 3 de la ABE y/o Reglamento de Índices de Referencia
	(d) producción de productos químicos, es decir, sus actividades entran en la división 20.2 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1893/2006.	SFDR ²⁵
Gobernanza	<p>Divulgación SC 2 – Ratio de diversidad de género en el órgano de gobierno</p> <p>Si la empresa cuenta con un órgano de gobierno, la empresa hará pública la proporción de diversidad de género correspondiente.</p>	<p>SFDR²⁶</p> <p>Índice Referencia²⁷</p>
Medio ambiente	<p>Divulgación SC 3 – Meta de reducción de emisiones de GEI</p> <p>Si la empresa ha fijado metas de reducción de emisiones de GEI deberá facilitar sus metas de reducción de emisiones de GEI con respecto a las:</p> <p>(a) emisiones de Alcance 1 y</p> <p>(b) emisiones de Alcance 2.</p>	<p>SFDR²⁸</p> <p>Índice de Referencia²⁹</p>

²⁵ Esta información respalda las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 ya que refleja un indicador adicional relacionado con los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 9 del cuadro II del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de información sobre inversiones sostenibles («Inversiones en empresas que producen productos químicos»).

²⁶ Esta información respalda las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 ya que refleja un indicador adicional relacionado con los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 13 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión de 6 de abril de 2022 con respecto a las normas de información sobre inversiones sostenibles («Diversidad de género de la junta directiva»).

²⁷ Esta información responde a las necesidades de información de los administradores de índices de referencia por lo que respecta a la comunicación de los factores ASG sujetos al Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 de la Comisión, de 17 de julio de 2020, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, tal como se establece en el indicador «Proporción media ponderada de mujeres que forman parte de consejos de administración, en comparación con hombres» en las secciones 1 y 2 del anexo II.

²⁸ Esta información respalda las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR) ya que refleja un indicador adicional relacionado con los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 4 del cuadro II del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de información sobre inversiones sostenibles («Inversiones en empresas sin iniciativas de reducción de las emisiones de carbono»); y que se ajusta al Artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento de Índices de Referencia Climáticos).

²⁹ Artículo 12(1) del Reglamento (UE) 2020/1818 sobre índices de referencia: «Los administradores de índices de referencia de transición climática de la UE y los administradores de índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París podrán aumentar, en los citados índices de referencia, la ponderación de los emisores de los valores integrantes que fijen y publiquen metas de reducción de las emisiones de GEI, siempre y cuando se den las siguientes condiciones: (a) que los emisores de los valores integrantes publiquen sus emisiones de GEI de los ámbitos 1, 2 y 3 de manera coherente y precisa; (b) que los emisores de los valores integrantes hayan reducido su intensidad de GEI o, cuando proceda, sus emisiones absolutas de GEI, incluidas las emisiones de GEI de los ámbitos 1, 2 y 3, al menos un 7 % de media al año durante, como mínimo, tres años consecutivos.»

Tema: Medio ambiente / Social / Gobernanza	Número y título del PD	Cuadro 1 del SFDR y/o Pilar 3 de la ABE y/o Reglamento de Índices de Referencia
Medio ambiente	<p>Divulgación SC 4 – Plan de transición para mitigar el cambio climático</p> <p>La empresa facilitará información sobre su plan de transición para la mitigación del cambio climático junto con una explicación de cómo las metas de reducción de sus emisiones de GEI son compatibles con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C en consonancia con el Acuerdo de París.</p>	Índice de Referencia ³⁰
Medio ambiente	<p>Divulgación SC 5 – Riesgos físicos del cambio climático</p> <p>La empresa comunicará los efectos financieros previstos que los riesgos físicos del cambio climático pudiesen tener sobre la empresa; en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el importe monetario y el porcentaje de los activos totales de la empresa que pudiesen estar sujetos a riesgos físicos materiales a corto, medio y largo plazo antes de valorar actuaciones de adaptación al cambio climático desglosadas por riesgos físicos agudos y crónicos; (b) la proporción de activos en situación de riesgo físico material que se abordan mediante las actuaciones de adaptación al cambio climático; (c) la ubicación de los principales activos afectados por riesgos físicos materiales; (d) el importe monetario y la proporción (porcentaje) de los ingresos netos procedentes de sus actividades empresariales con riesgo físico material a corto, medio y largo plazo; y 	Índice de Referencia ³¹ Pilar 3 de la ABE ³²

³⁰ Esta información está en consonancia con el artículo 2(1) del Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo (Ley Europea del Clima); y con el Artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento de Índices de Referencia Climáticos).

³¹ Reglamento de Índices de Referencia (UE) 2020/1816, Anexo II: Factores ambientales que deben tenerse en cuenta por activos subyacentes del índice de referencia.

³² Pilar 3 de la ABE: ITS [por las siglas en inglés de «Normas Técnicas de Aplicación»] – Plantilla 5: Cartera bancaria – Riesgo físico ligado al cambio climático: Exposiciones sujetas a los riesgos físicos y al Pilar 3 de la ABE: ITS – Plantilla 2: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Préstamos con garantía inmobiliaria – Eficiencia energética de la garantía.

Tema: Medio ambiente / Social / Gobernanza	Número y título del PD	Cuadro 1 del SFDR y/o Pilar 3 de la ABE y/o Reglamento de Índices de Referencia
	(e) el desglose del valor contable de los activos inmobiliarios de la empresa por clases de eficiencia energética.	
Medio ambiente	<p>Divulgación SC 6 – Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos</p> <p>La empresa notificará la cantidad total de residuos peligrosos y residuos radiactivos generados (los residuos radiactivos se definen en el artículo 3(7) de la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo).</p>	SFDR ³³
Social	<p>Divulgación SC 7: Alineación con instrumentos reconocidos internacionalmente</p> <p>La empresa comunicará si sus políticas relativas a su personal propio están en consonancia con los instrumentos pertinentes reconocidos internacionalmente, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.</p>	Índice de Referencia ³⁴
Social	<p>Divulgación SC 8: Procesos para supervisar el cumplimiento y mecanismos para abordar las infracciones</p> <p>La empresa comunicará si dispone de procesos para supervisar el cumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluidos los principios y derechos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los ocho convenios fundamentales identificados en la Declaración de la OIT, o de mecanismos de tramitación de quejas/reclamaciones, para hacer frente a las infracciones de las normas mencionadas con respecto a su personal propio.</p>	SFDR ³⁵

³³ Esta información respalda las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 ya que refleja un indicador obligatorio relacionado con los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 9 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de información sobre inversiones sostenibles («Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos»).

³⁴ Esta información respalda las necesidades de los administradores de índices de referencia de divulgar los factores ASG sujetos al Reglamento (UE) 2020/1816, tal como se establece en el indicador «Exposición de la cartera de los índices de referencia a empresas sin políticas de diligencia debida respecto de las cuestiones a que se refieren los convenios fundamentales 1 a 8 de la Organización Internacional del Trabajo» de las secciones 1 y 2 del anexo II.

³⁵ Esta información respalda las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 ya que refleja un indicador obligatorio relacionado con los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 11 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de información sobre inversiones sostenibles.

Tema: Medio ambiente / Social / Gobernanza	Número y título del PD	Cuadro 1 del SFDR y/o Pilar 3 de la ABE y/o Reglamento de Índices de Referencia
Social	<p>Divulgación SC 9 – Infracciones de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o de los Principios Rectores de la ONU (incluidos los principios y derechos establecidos en los 8 convenios fundamentales de la OIT y la Carta Internacional de Derechos Humanos)</p> <p>La empresa comunicará si se han producido infracciones de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo o de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales con respecto a su personal propio durante el año de referencia.</p>	<p>SFDR³⁶</p> <p>Índice de Referencia³⁷</p>
Social	<p>Divulgación BP 10 – Conciliación laboral</p> <p>La empresa comunicará el porcentaje de empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) que tienen derecho a disfrutar de un permiso por motivos familiares, con desglose por género; y (b) que disfrutaron de un permiso por motivos familiares, con desglose por género. Los permisos por motivos familiares incluyen los permisos de maternidad, paternidad, parentales y para cuidadores. 	<p>Los participantes en los mercados financieros exigen a sus clientes que comuniquen las medidas adoptadas para promover la igualdad de género y la igualdad de oportunidades. Para ser coherentes con la NEIS para Pymes Cotizadas, se ha buscado la alineación con la métrica.</p>
Social	<p>Divulgación SC 11 – Número de becarios</p> <p>La empresa revelará el número de becarios en el período de referencia.</p>	<p>Tener becarios es una cuestión de especial relevancia para las empresas de la UE en términos de creación de empleo y formación de trabajadores jóvenes, y se ha recogido como métrica. Cabe señalar que la definición y regulación de los becarios varía entre los Estados miembros de la UE y que la información requerida no afectará a su estatus de conformidad con la legislación aplicable.</p>

³⁶ Esta información respalda las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 ya que refleja un indicador obligatorio y adicional relacionado con los principales impactos adversos según lo establecido por el indicador n.º 10 del cuadro I del anexo I y por el indicador n.º 14 del cuadro III del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de información sobre inversiones sostenibles («Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales» y «Número de casos detectados de problemas e incidentes graves de derechos humanos»).

³⁷ Esta información respalda las necesidades de los administradores de índices de referencia de divulgar los factores ASG sujetos al Reglamento (UE) 2020/1816, tal como se establece en el indicador «Cantidad de componentes del índice de referencia sujetos a las infracciones sociales (número absoluto y número relativo divididos entre todos los componentes del índice) contempladas en los tratados y convenios internacionales, los principios de las Naciones Unidas y, cuando proceda, las leyes nacionales» de las secciones 1 y 2 del Anexo II.